



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

La privatización de los centros de rehabilitación social del Ecuador, como
alternativa para la eliminación de la violencia

**Trabajo de Titulación Para Optar al Título de Abogado de los
Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**

Autor

Espinosa Calles, Iván Alejandro

Tutor

Mgs. Juan Gonzalo Montero Chávez

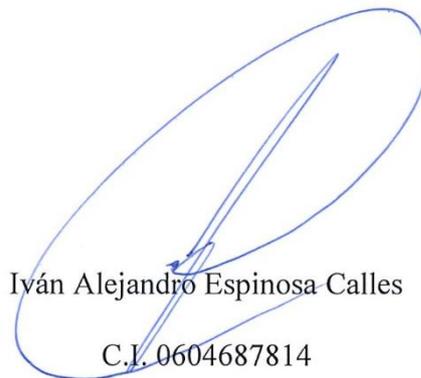
Riobamba, Ecuador. 2025

DECLARATORIA DE AUTORÍA

Yo, **IVÁN ALEJANDRO ESPINOSA CALLES**, con cédula de ciudadanía 0604687814, autor del trabajo de investigación titulado: “La privatización de los centros de rehabilitación social del Ecuador, como alternativa para la eliminación de la violencia”, certifico que la producción, ideas, opiniones, criterios, contenidos y conclusiones expuestas son de mi exclusiva responsabilidad.

Asimismo, cedo a la Universidad Nacional de Chimborazo, en forma no exclusiva, los derechos para su uso, comunicación pública, distribución, divulgación y/o reproducción total o parcial, por medio físico o digital; en esta cesión se entiende que el cesionario no podrá obtener beneficios económicos. La posible reclamación de terceros respecto a los derechos de autora de la obra referida, será de mi entera responsabilidad: librando a la Universidad Nacional de Chimborazo de posibles obligaciones.

En Riobamba, a los 12 de febrero de 2025.

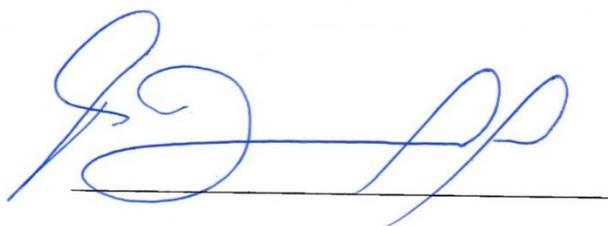


Iván Alejandro Espinosa Calles
C.I. 0604687814

AUTOR

DICTAMEN FAVORABLE DEL DOCENTE TUTOR

En la Ciudad de Riobamba, a los 18 días del mes de Diciembre de 2024, luego de haber revisado el Informe Final del Trabajo de Investigación presentado por el estudiante Iván Alejandro Espinosa Calles con CC: 0604687814 de la carrera de Derecho y dando cumplimiento en los criterios metodológicos exigidos, se emite el ACTA FAVORABLE DEL INFORME FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN titulado “La privatización de los centros de rehabilitación social del Ecuador, como alternativa para la eliminación de la violencia”, por lo tanto se autoriza la presentación del mismo para los trámites pertinentes.

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, cursive letters, positioned above a horizontal line.

Mgs. Juan Gonzalo Montero Chávez

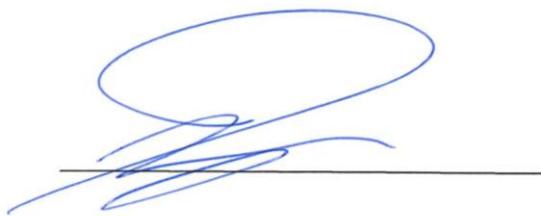
TUTOR (A)

CERTIFICADO MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Quienes suscribimos, catedráticos designados Miembros del Tribunal de Grado para la evaluación del trabajo de investigación "**La privatización de los centros de rehabilitación social del Ecuador, como alternativa para la eliminación de la violencia**", presentado por Iván Alejandro Espinosa Calles, con cedula de ciudadanía 0604687814 bajo la tutoría del Mgs. Juan Gonzalo Montero Chávez; certificamos que recomendamos la APROBACIÓN de este con fines de titulación. Previamente se ha evaluado el trabajo de investigación y escuchada la sustentación por parte de su autor; no teniendo más nada que observar.

De conformidad a la normativa aplicable firmamos, en Riobamba a la fecha de su presentación.

Dra. Rosita Campuzano Mgs.
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE GRADO



Dr. Nelson Francisco Freire Mgs.
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO



Dr. Becquer Carvajal Flor Mgs.
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO

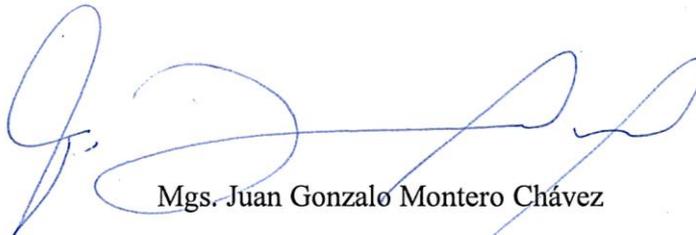




CERTIFICACIÓN

Que, Iván Alejandro Espinosa Calles con CC: 060468781-4, estudiante de la Carrera de Derecho, de la malla NO VIGENTE, Facultad de Ciencias Políticas Y Administrativas; ha trabajado bajo mi tutoría el trabajo de investigación titulado” La privatización de los centros de rehabilitación social del Ecuador, como alternativa para la eliminación de la violencia.”, cumple con el **5%**, de acuerdo al reporte del sistema **Anti plagio Compilatio**, porcentaje aceptado de acuerdo a la reglamentación institucional, por consiguiente autorizo continuar con el proceso.

Riobamba, 08 de enero del 2025



Mgs. Juan Gonzalo Montero Chávez

TUTOR(A) TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación se lo dedico a mi Padre Dios, por ser mi guía y mi fortaleza en todo momento, a mi padre, Héctor, por ser mi ejemplo a seguir, pues él siempre se ha comprometido con su deber de padre y nunca ha permitido que nos falte nada en esta vida, a Verónica mi madre por ser la mujer más importante en mi vida, quien me ha formado como persona de bien y me ha demostrado su amor infinito en todo momento, a mi hermano Alan, porque en todo momento me respalda y se ha convertido en mi fiel compañero de vida, y a mi enamorada Micaela por ser la mujer que cambió mi vida y me ha acompañado en todo momento de angustia siempre con sus palabras de aliento, todos ellos, son el pilar fundamental de mi historia, quienes siempre me han brindado su apoyo constante y me han fortalecido para no dejarme vencer.

Los amo y admiro tanto. Gracias porque hasta el final creyeron en mí.

Iván Alejandro Espinosa Calles

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, por guiar mis pasos, por darme la dicha de la salud, por permitirme servirle, por ser mi fortaleza en tiempos de adversidad y porque no hay amor más grande y leal que el Suyo.

A mis padres Héctor y Verónica, porque sin ellos yo no podría haber llegado a este momento, siempre han sido pilar fundamental en esta vida, pues me han formado como persona de bien que entiende el significado del respeto, que entiende que el amor de Dios es lo más grande que tenemos en la vida, que entiende que el prójimo siempre será primero y que la razón por la que estamos en esta vida es solo para que con nuestro servicio hagamos de este mundo algo mejor. En verdad gracias padres porque me han enseñado lo que es realmente esencial en esta historia tan linda llamada vida, los amo con todo mi corazón y aunque no soy tan detallista o quizá no se los diga, pero enserio que grato es saber que ustedes son mis padres, estoy muy orgulloso de ustedes y los admiraré por siempre, gracias totales.

A mi hermano Alán, quien se convirtió en mi apoyo y en mi compañía, quien tiene mucho por vivir, pero que a pesar de su corta experiencia me ha dejado muchas enseñanzas, pues es el quien, con su picardía y perspicacia ha inyectado vida en nuestro hogar, te amo con todo mi corazón y créeme que nunca te dejare solo.

A mi enamorada Micaela, quien se ha convertido en mi confidente, es la mujer que me enseño que la vida se puede vivir de otra manera, que el amor existe y no solo se trata de besos sino de apoyo, comprensión, y confianza. Gracias por haberme motivado a conocer de verdad a Dios y gracias por haberme concedido la dicha de compartir nueve años de tu vida, te amo.

A toda mi familia, porque siempre me han hecho sentir que soy parte de ustedes y porque tenemos la dicha de ser muy unidos sin rencores ni resentimientos, de verdad gracias porque, aunque parecía que esto no se iba a alcanzar se logró y espero estén orgullosos de mí, los quiero mucho.

Iván Alejandro Espinosa Calles

ÍNDICE GENERAL

DERECHOS DE AUTORÍA	
DICTAMEN FAVORABLE DEL TUTOR Y MIEMBROS DEL TRIBUNAL	
CERTIFICADO DE MIEMBROS DEL TRIBUNAL	
CERTIFICADO ANTIPLAGIO	
DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
ÍNDICE GENERAL	
ÍNDICE DE TABLAS	
ÍNDICE DE GRÁFICOS	
RESUMEN	
ABSTRACT	
CAPÍTULO I.....	14
INTRODUCCIÓN.....	14
1.1 Antecedentes.....	14
1.2 Planteamiento del Problema.....	15
1.3 Justificación.....	16
1.4 Objetivos.....	17
1.4.1 Objetivo General.....	17
1.4.2 Objetivos Específicos.....	17
CAPITULO II.....	18
MARCO TEÓRICO.....	18
2.1 Estado del arte.....	18
2.2 Aspectos Teóricos.....	20
2.2.1 UNIDAD I. El Sistema Penitenciario en el Ecuador.....	20
2.2.2 UNIDAD II. La Privatización Carcelaria en Otros Países.....	32
2.2.3 UNIDAD III. Privatización Carcelaria en el Ecuador.....	42
2.2.4 UNIDAD IV. La privatización y su efecto.....	51
CAPITULO III.....	60
METODOLOGÍA.....	60
3.1 Unidad de análisis.....	60
3.2 Métodos.....	60
3.3 Enfoque de investigación.....	60

3.4	Tipo de investigación.....	61
3.4.1	Básica.....	61
3.4.2	Documental-Bibliográfica.....	61
3.4.3	De campo.	61
3.4.4	Social.	61
3.4.5	Científico social.....	61
3.5	Diseño de investigación	61
3.6	Población y muestra.....	61
3.6.1	Población.....	61
3.6.2	Muestra	62
3.7	Técnicas e instrumentos de investigación	62
3.7.1	Técnica de investigación.....	62
3.7.2	Instrumento de investigación.....	62
3.8	Técnicas para el tratamiento de información.	62
3.8.1	Elaboración del instrumento de investigación.....	62
3.8.2	Aplicación del instrumento de investigación.	62
3.8.3	Tabulación de datos.	62
3.8.4	Procesamiento de los datos e información.....	62
3.8.5	Interpretación o análisis de resultados.	63
CAPÍTULO IV		64
RESULTADOS Y DISCUSIÓN		64
4.1	Resultados	64
4.1.1	Encuesta realizada a abogados en libre ejercicio, especializados en derecho penal y miembros del SNAI, en la ciudad de Riobamba.....	64
CAPÍTULO V.....		84
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		84
5.1	Conclusiones.....	84
5.2	Recomendaciones	85
BIBLIOGRAFÍA		86
ANEXOS.....		91

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Aspectos del gasto estatal.	53
Tabla 2 Tabla de equivalencias.....	58
Tabla 3 Población	61
Tabla 4 Privatización, mejor rehabilitación y menor costo.....	64
Tabla 5 Privatización, mejor condición de vida y menor violencia.....	66
Tabla 6 Privatización, riesgos asociados.....	68
Tabla 7 Privatización, disminución del hacinamiento.	70
Tabla 8 Privatización, reinserción social.....	72
Tabla 9 Privatización, aspectos importantes.....	74
Tabla 10 Privatización, condiciones que impactan a los PPL.	76
Tabla 11 Privatización, tasa de criminalidad y seguridad pública.....	78
Tabla 12 Privatización, métodos para regular las empresas privadas.	80
Tabla 13 Privatización, no priorización de lo económico ante la reinserción.....	82

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 Censo población carcelaria año 2022.	23
Gráfico 2 Tiempo de privación de libertad censo 2022	28
Gráfico 3 Sistemas penitenciarios de concesiones.....	40
Gráfico 4 Privatización, mejor rehabilitación y menor costo.....	65
Gráfico 5 Privatización, mejor condición de vida y menor violencia.....	66
Gráfico 6 Privatización, riesgos asociados.	68
Gráfico 7 Privatización, disminución del hacinamiento.	70
Gráfico 8 Privatización, reinserción social.....	72
Gráfico 9 Privatización, aspectos importantes.....	74
Gráfico 10 Privatización, condiciones que impactan a los PPL.	76
Gráfico 11 Privatización, tasa de criminalidad y seguridad pública.....	78
Gráfico 12 Privatización, métodos para regular las empresas privadas.....	80
Gráfico 13 Privatización, no priorización de lo económico ante la reinserción.	82

RESUMEN

El presente trabajo de tesis analiza la grave situación de violencia en el sistema penitenciario ecuatoriano, destacando que, a pesar de las políticas públicas implementadas por el Estado, la situación ha empeorado, con altas tasas de muertes y barbarie. Se menciona que el sistema penitenciario enfrenta una profunda crisis institucional, lo que vulnera los derechos de las personas privadas de libertad y convierte el problema en un asunto social significativo. El artículo 201 de la legislación ecuatoriana establece la rehabilitación de los reclusos como una meta del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, pero la realidad dista mucho de este objetivo. El presupuesto destinado a las cárceles es insuficiente y no cubre las necesidades básicas, lo que genera condiciones precarias que obstaculizan la rehabilitación. Se sugiere que la privatización de las cárceles podría ser una solución viable, con ejemplos de países como Estados Unidos y Chile, donde la privatización ha logrado reducir la violencia carcelaria. Sin embargo, se subraya la necesidad de que cualquier cambio respete los derechos humanos y cuente con un marco legal adecuado. Finalmente, el trabajo propone tres enfoques: analizar el funcionamiento actual del sistema carcelario en Ecuador, comparar con sistemas penitenciarios privados de otros países, y evaluar la viabilidad de implementar un sistema privado en Ecuador, considerando su aplicación y beneficios para la sociedad ecuatoriana con especial énfasis para la población carcelaria.

PALABRAS CLAVES: Sistema carcelario, crisis institucional, políticas públicas, privatización, violencia.

ABSTRACT

The current research examines the critical situation of violence in the Ecuadorian penal system, showing that, despite the administration of public regulations the situation has deteriorated, with high rates of mortality and barbarity. It highlights that the penitentiary system is undergoing a profound institutional crisis, violating the rights of incarcerated individuals and turning the issue into a significant social concern. Article 201 of Ecuadorian legislation establishes the rehabilitation of inmates as an objective of the National Social Rehabilitation System. However, the reality is far from this objective. The funding for prisons is minimal and does not cover basic demands, resulting in insecure conditions that inhibit rehabilitation. Privatization of prisons is offered as a potential alternative, citing examples from nations such as the United States and Chile where privatization has successfully reduced prison violence. Nonetheless, it is emphasized that any reform must respect human rights and be implemented within an appropriate legal framework. Finally, this study proposes three approaches: analyzing the current operation of the Ecuadorian prison system, comparing it to private penitentiary systems in other countries, and assessing the feasibility of implementing a private system in Ecuador, taking into account its application and benefits to Ecuadorian society, with an emphasis on the prison population.

Keywords: Prison system, institutional crisis, public policies, privatization, violence.

Reviewed by:



Mg. Mishell Salao Espinoza
ENGLISH PROFESSOR
C.C. 0650151566

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.1 Antecedentes

El siguiente trabajo de Tesis refiere a un problema de gran trascendencia social y jurídica, como es la violencia dentro del sistema carcelario ecuatoriano, pues si bien es cierto el estado ecuatoriano ha implementado ciertas políticas públicas tratando de generar un control a la violencia carcelaria, sin ningún resultado favorable pues las estadísticas de la muerte y la barbarie que se ha vivido en los últimos años hablan por sí solos.

El artículo 201 dispone, como finalidades del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad; así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos

De acuerdo al Art.23 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, a la seguridad ciudadana se le considera una política de Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, precepto que claramente se encuentra muy lejos de su cumplimiento.

Bajo este enfoque, la conformación de la población penitenciaria depende de una correcta política criminal, elemento que, en el Ecuador, claramente no están cumpliendo con su cometido, como es el precautelar los derechos del ser humano.

El presupuesto que maneja el estado como asignación presupuestaria para los centros de privación de libertad, no cubre en su plenitud las necesidades básicas de los internos peor aún su seguridad, por ende, si el presupuesto estatal carcelario se supiera apoyar con un manejo de inversión privada, tendría mejor valía, estabilidad, garantía de cumplimiento y ahorro presupuestario importante para el país.

Por último, el sistema carcelario actual ha permitido la perpetración de violaciones de derechos humanos y de las condiciones de vida inseguras de los presos del país son factores que hacen que la recuperación social sea inexistente.

Si bien es cierto la realidad que viven los países de Latinoamérica respecto a la violencia e inseguridad es general, y mucho de ello es producto de la pobreza, sin embargo, no podemos hacernos de la vista corta y echar toda la culpa a este problema social, pues cada uno de los gobiernos debe estar preparado y afrontar su realidad.

También debemos entender como sociedad que los cambios muchas veces son difíciles pero necesarios y el estado ecuatoriano lo necesita con suma urgencia especialmente considerando la situación que enfrenta el país en términos de violencia. Seguir insistiendo

en tener un cuerpo legal caduco puede ser contraproducente pues las realidades sociales cambian y las soluciones deben adaptarse a esas nuevas circunstancias.

Es importante fijarse en la experiencia de otros países que han optado por privatizar sus centros de rehabilitación social, presto a que ofrecen lecciones valiosas, algunos países que manejan este sistema han demostrado una disminución en la violencia y las muertes dentro de las cárceles, aunque también se han señalado críticas respecto a su administración y finalidades.

El cambio hacia un modelo controlado, eficiente y enfocado en la rehabilitación es urgente, debe basarse en una evaluación prolija de las experiencias internacionales y una consideración clara de los efectos que tendría en la sociedad ecuatoriana.

En resumen, aunque la privatización carcelaria en Ecuador no es una realidad concreta, su discusión refleja los desafíos profundos que enfrenta el sistema penitenciario del país. Las posibles ventajas o desventajas ya sean económicas, infraestructurales, o de menor violencia, que traiga consigo la privatización carcelaria debe encontrarse en un perfecto equilibrio con el respeto a los principios de justicia y derechos humanos.

1.2 Planteamiento del Problema

El sistema penitenciario es una organización de carácter estatal, con estructura normativa encargada de dirigir la manera de ejecutar las penas y establecer las medidas de protección con la finalidad de re socializar a los PPL.

El sistema carcelario ecuatoriano atraviesa un proceso de crisis institucional compleja en el que a pesar de haber establecido ciertas políticas en pos de la reducción y posible eliminación de la violencia carcelaria no son nada favorables, pues las estadísticas de la muerte y la barbarie que se ha vivido hablan por sí solos, convirtiéndose en un hecho que insta, una vez más, al interés público, el conocer los resultados, medidas y postulados de la rehabilitación social.

En el Ecuador hay 36 cárceles en 17 provincias, 10 son de varones, 4 de mujeres, 20 mixtas y 1 de detención provisional, cárceles que no bastan para albergar a la demanda de internos, que se incrementó en los últimos años, a su vez las inadecuadas distribuciones de las asignaciones presupuestarias y la falta de una política criminal efectiva han coadyuvado para que la, organización, funcionamiento y vigilancia de las cárceles sea errático, impreciso y por sobre todo ineficaz.

De lo antes mencionado, tenemos algo claro, el manejo carcelario no está direccionándose por el camino correcto y si no se actúa, con premura esto puede terminar en consecuencias graves a nivel social, que luego repercutirán en el mañana dejando que el temor y la zozobra viva en cada uno de los ecuatorianos.

Es por estos hechos que hoy en día la idea de privatización no se deja a un lado, y es más bien una posibilidad de relvar de esta carga al estado ecuatorianos, tanto del manejo como el control de las prisiones, y transferir la gestión a entes particulares, quienes siendo el caso se encargarían de velar por la seguridad y cumplimiento de los derechos humanos a quienes se encuentran privados de la libertad.

El despliegue y adaptación de un nuevo sistema penitenciario, nace de una idea general, en donde se concibe que los centros privados de libertad al estar en manos privadas, estos serán dirigidos de una manera más eficiente y velará con un mayor cuidado para la observancia del respeto a los derechos de los reclusos y derechos humanos en comparación al control que se llevaba por parte de las entidades públicas. A su vez, muchos consideran que la privatización del sistema penal logra una mejor resocialización y reinserción del PPL, y resulta menos costoso para el Estado.

En este sentido, la privatización de los centros de rehabilitación social es un tema complejo que genera diversas opiniones, sin embargo, se ha demostrado mayor eficiencia frente a la violencia. Se han demostrado ejemplos de países que han implementado de manera exitosa la privatización como Estados Unidos, algunos europeos y como no el ejemplo de Chile quienes han mejorado en la rehabilitación y reducción de la violencia.

Es necesario puntualizar que cualquier cambio que ha de hacerse en el sistema penitenciario deberá incluir un enfoque en derechos humanos, un marco legal claro y regulaciones de funcionamiento adecuadas.

Por todo ello este trabajo de titulación tiene por concepto desarrollarse en 3 enfoques, el primero es, mostrar la manera en la que funciona el sistema carcelario actual y cuál es su influencia sobre la sociedad ecuatoriana.

Después de ellos la investigación se adentra a un análisis comparativo del sistema penitenciario ecuatoriano con los sistemas carcelarios privados de los países como Estados Unidos y Chile por tener un sistema carcelario privado.

Por último, este trabajo investigativo analizará la factibilidad de la implementación de un sistema carcelario privado en el Ecuador desde la perspectiva jurídico normativa, evaluará como será su aplicación, funcionamiento y cuáles serán los beneficios que traerá para la sociedad ecuatoriana.

1.3 Justificación

El sistema penitenciario, es un organismo del estado encargado de garantizar los derechos y la seguridad de las personas privadas de la libertad, actualmente en el Ecuador este organismo enfrenta una crisis institucional álgida. Aunque en este proceso se ha buscado realizar modificaciones e implementar políticas para aminorar la violencia carcelaria, las estadísticas de muerte y actos de barbarie evidencian que estas medidas han sido insuficientes.

A pesar de tener 35 cárceles distribuidas en 17 provincias, la infraestructura actual es inconsistente de acuerdo al número de internos. La falta de asignaciones presupuestarias adecuadas y la carencia de una política criminal efectiva ha llevado a una gestión poco eficaz. Si esta situación no se aborda con urgencia, las consecuencias pueden ser graves, generando un clima de temor e inseguridad en la sociedad ecuatoriana.

En ese ámbito, la privatización del sistema penitenciario se presenta como una opción viable para aliviar la carga del Estado en la gestión y control de las prisiones. Se alega que los centros privados pueden ofrecer mejores condiciones de rehabilitación y reinserción, además de ser menos costosos para el estado ecuatoriano.

La vivencia de países como Estados Unidos, Chile y algunas naciones europeas, donde se ha implementado la privatización con éxito, sugiere que este enfoque puede ser efectivo para mejorar la situación penitenciaria y reducir la violencia. Sin embargo, es fundamental que cualquier cambio en el sistema se realice con un enfoque en derechos humanos y con un marco legal claro que regule su desempeño.

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo General

- Investigar la viabilidad de implementar un modelo de privatización penitenciaria, a través de un análisis comparativo con sistemas penitenciarios supranacionales a fin de fortalecer y constituir una base investigativa futura.

1.4.2 Objetivos Específicos

- **Objetivo específico 1:** Investigar las condiciones, problemáticas y dinámicas dentro de los centros de rehabilitación social, así como su impacto en la violencia y en la percepción social, para entender la necesidad de reformas.
- **Objetivo específico 2:** Evaluar las diferencias en la gestión, rehabilitación y resultados de los sistemas penitenciarios privados, identificando lecciones aprendidas y mejores prácticas que podrían ser relevantes en el Ecuador.
- **Objetivo específico 3:** Evaluar los marcos legales existentes y proponer recomendaciones sobre cómo podría estructurarse un sistema privado, analizando su aplicación, funcionamiento y los beneficios potenciales para la sociedad ecuatoriana.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Estado del arte

Compuesto por los resultados de investigaciones relacionadas de alguna manera con el problema planteado a investigarse, dentro de lo cual se pueden destacar las siguientes:

En la Universidad Alas Peruanas, Phill Dempster Barriga Vásquez, en el presente artículo examina la eficacia de la privatización penitenciaria, realizó el trabajo investigativo, denominado: “Eficacia del modelo de privatización en la administración de los centros penitenciarios de lima” (Barriga, 2019). afirmando que:

El modelo de privatización que se encargaría de la administración de los centros penitenciarios, a diferencia de la administración que realiza el Estado, si cedemos dicha función a una entidad privada, esta se encargaría de manera eficaz de todas las labores que permitan el correcto desempeño no solo de la seguridad dentro de los establecimientos, sino de su reeducación, rehabilitación y reincorporación a la sociedad de los reos. (Barriga, 2019, p. 100)

Análisis.

En la cita anterior se sugiere que las entidades privadas pueden llevar a cabo las labores administrativas con mayor eficacia. Esto implica una crítica implícita a la capacidad del Estado para gestionar estos centros, lo que podría estar relacionado con problemas de burocracia o falta de recursos.

Indica también que, al plantear la rehabilitación y reincorporación como objetivos, se implica que la administración privada debe tener una responsabilidad social que va más allá del simple control y seguridad. Esto plantea preguntas sobre cómo se mediría el éxito en estas áreas y cuáles serían los incentivos para las entidades privadas.

El autor, Ismael Arroyo Hoyas, en el año 2020 realizó una Tesis de grado titulada: “La privatización del sistema penitenciario” (Arroyo, 2020).en la cual concluye que:

Los países que se plantean la iniciativa privada de las instituciones penitenciarias, deberían darle la importancia que requiere a los marcadores de comparación en cuanto las prisiones privadas o de gestión privada y pública, de los países en los que se ha implantado el modelo. Y en el supuesto de optar por ello, que no compartimos, llevarlo a cabo con una estricta transparencia de los contratos y fiscalización por su parte, sería la única manera de que se pueda sustentar de algún modo y que el bienestar económico de las empresas no está por encima de las condiciones de los presos y el fin de su rehabilitación y resocialización. Los contratos deben tener una regularización clara, es fácil que se alteren las estadísticas de reincidencia y

conflictos dentro de una prisión, mediante ese tipo de contratos se establece qué tipos de reclusos van a parar y de qué modo a manos de las instituciones sustentadas por entes privados. De manera que, si los presos con mayor número de reincidencias o que han sido condenados bajo sentencia por tipos de delitos más graves o que han demostrado tener el grado de reincidencia más alto, van a parar a cárceles del Estado y no existe la igualdad, siempre las cárceles de gestión privada tendrán un mejor posicionamiento a la hora de una valoración positiva. Por lo tanto, en este sentido sólo se podría comparar o establecer una base comparativa ideal para su estudio si los contratos fuesen totalmente transparentes y en las mismas condiciones que se dan en el sector público penitenciario. (Arroyo, 2020, p. 47)

Análisis.

En la cita anterior, se enfatiza la necesidad de analizar los modelos de gestión privada en otros países antes de implementarlos. Esto sugiere que las decisiones sobre privatización deben basarse en datos y experiencias concretas, en lugar de suposiciones.

La propuesta de implementar una estricta transparencia en los contratos y una adecuada fiscalización es fundamental. Esto implica que los contratos deben ser claros y accesibles, y que haya mecanismos de control para asegurar que el bienestar de los reclusos no se vea comprometido por intereses económicos.

Del mismo modo se señala el riesgo de que las empresas privadas prioricen sus beneficios económicos sobre la situación de los PPL y su rehabilitación. Este aspecto ético es crucial, ya que plantea la cuestión de si el objetivo de la rehabilitación puede coexistir con un modelo de lucro.

Por último, advierte sobre la posibilidad de que se alteren las cifras de reincidencia y disputas dentro de las prisiones, lo que podría generar una falsa impresión de éxito en la gestión privada. Esto sugiere que las métricas utilizadas para evaluar el rendimiento deben ser robustas y transparentes.

Las autoras, María Selena Bravo Vélez y Katherine Josefa Macias Macias, en su artículo científico previo a la obtención del título de abogado de los juzgados y tribunales de la república denominada “Análisis a la privatización del sistema carcelario ecuatoriano con el debido respeto a los derechos humanos” (Bravo & Macias, 2023). consideran que:

El privatizar el sistema carcelario en el Ecuador no implica que el Estado ecuatoriano se va hacer del todo a un lado o que se va a desentender del asunto, seguirá siendo responsabilidad del Estado el control y la supervisión de las mismas Una de las ventajas de la privatización es la economía, en países donde ha aplicado se redujo hasta la mitad el coste por preso, además que el personal encargado de la seguridad en las personas privadas de libertad está totalmente preparado para el desempeño de sus funciones. El ahorro que hace el sector privado a diferencia del sector público tiene que ver con la eficacia, ya que el sector privado es más flexible a los cambios,

siempre experimentan con nuevas alternativas, sobre ellos no pesan la burocracia, por ende, la toma de decisiones es más rápida y efectiva. (Bravo & Macias, 2023, p. 25)

Análisis.

La afirmación de que el Estado no se desentenderá del control y la supervisión sugiere un intento de tranquilizar a la opinión pública sobre el riesgo de abandono del sistema penitenciario. Sin embargo, también puede reflejar una falta de confianza en que el sector privado pueda gestionar adecuadamente las prisiones sin la supervisión estatal.

Se menciona que en otros países la privatización ha llevado a una reducción significativa de los costos por preso. Esto implica que, al menos en teoría, la privatización podría resultar en un uso más eficiente de los recursos públicos. Sin embargo, es importante cuestionar si el ahorro económico se traduce en mejoras en las condiciones de los reclusos y en sus oportunidades de rehabilitación

Se argumenta que el sector privado es más eficaz y flexible, lo que posibilita una toma de decisiones inmediata. Esto implica que las empresas privadas pueden adaptarse más rápidamente a nuevas necesidades o situaciones, lo que podría ser beneficioso en un entorno tan complejo como el penitenciario.

Aunque se da un mayor énfasis en los beneficios económicos y de eficiencia, es importante abordar las implicaciones éticas de la privatización del sistema carcelario. La motivación del lucro podría entrar en conflicto con los objetivos de rehabilitación y reintegración social de los internos.

2.2 Aspectos Teóricos

2.2.1 UNIDAD I. El Sistema Penitenciario en el Ecuador

Definición y características del sistema penitenciario como instrumento de control social.

Definición del sistema penitenciario

El sistema penitenciario es una de las principales estructuras del aparato estatal que materializa el cumplimiento de las penas establecidas por el sistema judicial. Esta estructura, entendida como el brazo ejecutor de las sentencias penales, cumple también un papel básico en el mantenimiento del orden social: contiene y gestiona a quienes infringen la ley, está constituido por un conjunto de instituciones, normas y procedimientos que incorporan la gestión eficaz de las sanciones privativas de libertad. Los lugares físicos donde se materializan estas sanciones son las cárceles o prisiones,

que acoja en ellas a los condenados, sin embargo, éstas son mucho más que un simple lugar de encierro (Herrera L. , 2019).

La prisión no sólo se ha utilizado como una medida puramente punitiva a través del castigo físico en forma de confinamiento, sino que desde entonces se ha transformado en un concepto de rehabilitación y reinserción social del preso. Esto implicaría que el sistema tiene que hacer más que simplemente custodiar a los presos, apartando así a los delincuentes de la sociedad, sino también intervenir en sus vidas para que se conviertan en ciudadanos útiles cuando termine su condena (Montecé & Alcivar, 2020).

En relación al tema Rey (2014) señala que “el sistema penitenciario es un doble mecanismo: represivo y de agente de cambio, por lo tanto, el objetivo primordial del sistema penitenciario es la gestión de los centros de detención en los que los reclusos cumplen sus condenas” (p. 24). Dicha gestión incluye un conjunto de tareas como: la custodia, la disciplina interna, la seguridad interna, el orden y la conformación de programas de rehabilitación; estos son necesarios porque la simple privación de libertad no garantiza el cambio de una persona y que no se cometan nuevos delitos (Ministerio de Justicia de Colombia, 2021).

El sistema penitenciario ecuatoriano está administrado por el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad (SNAI). Esta entidad es responsable de la gestión de las prisiones y del bienestar de los reclusos. Dentro de su estructura, el SNAI coordina diversas funciones, incluyendo la seguridad, la salud, la educación y la reintegración social.

La mayoría de las instituciones penitenciarias modernas tratan de incluir este tipo de programas en sus iniciativas: educación, formación profesional, ayuda psicológica y reconstrucción de habilidades sociales para reducir el porcentaje de casos de reincidencia.

El sistema penitenciario debe equilibrar el castigo y la rehabilitación. El castigo que impone la privación de libertad pretende hacer que el infractor se dé cuenta de la gravedad de sus actos y que debe mantener las normas que rigen la sociedad. En este sentido, el castigo cumple una doble función, ya que es retributivo y disuasorio al buscar lo correcto para la víctima, al mismo tiempo que envía una señal a la sociedad de que violar la ley tiene sus consecuencias (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2010).

Sin embargo, la rehabilitación va más allá, pues trata de abordar las causas mismas que llevaron al individuo a cometer el delito, por ejemplo, el analfabetismo, la pobreza, las adicciones o las condiciones psicológicas. Esto se hace para disminuir la posibilidad de que esa persona vuelva a ejecutar el delito y se reintegre a la comunidad social (Herrera L. , 2019).

Otras funciones penitenciarias hablan de los derechos de los presos como seres humanos. Si bien el rol primordial de una prisión es privar de la libertad al individuo, es necesario imponer esa restricción respetando la dignidad humana. Se han establecido diferentes estándares en las normas internacionales, En este sentido, el sistema penitenciario debe adecuar su función de control social para evitar prácticas inhumanas que atenten contra los derechos básicos de los condenados (Ministerio de Justicia de Colombia, 2021).

En relación a lo expresado Verdugo (2022) señala:

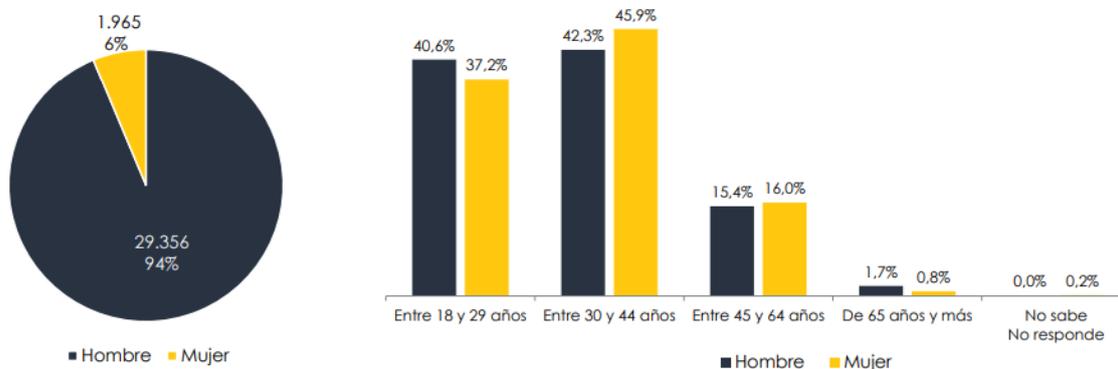
Además, la pérdida de libertad, es la cara más visible del sistema penitenciario, pues no sólo se percibe como castigo, sino que también aplica el aspecto de prevención de futuros delitos. Implica, además, apartar temporalmente a los culpables de la sociedad; de esa manera, el sistema logra su objetivo de prevenir más delitos cometidos por esos individuos durante el período de su encarcelamiento, la mera existencia del sistema penitenciario sirve como un elemento disuasorio general, ya que transmite un mensaje contundente a la sociedad: todo aquel que infrinja los dictados de la ley se enfrenta a graves repercusiones, incluida la posible pérdida de su libertad. (p. 8)

Otras formas de sanción que a veces incluyen los sistemas penitenciarios son el arresto domiciliario o el servicio comunitario, que se aplican cuando se cometen delitos menos graves o cuando se busca evitar el encarcelamiento masivo. Estas alternativas al encarcelamiento tradicional expresan la evolución que ha experimentado la visión del sistema penitenciario, dándole importancia a la implementación de medidas punitivas que no necesariamente incluyen el encierro físico, que antes se consideraban importantes, sobre todo cuando la reinserción social se puede lograr de maneras mucho más efectivas fuera del ámbito carcelario (Verdugo, 2022).

En relación a la situación del Ecuador, se puede hacer mención al sistema penitenciario cuenta en la actualidad con 36 Centros de Privación de Libertad (CPL) existentes a nivel, según el censo del año 2022 (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2023), existen 31.321 personas privadas de la libertad, de las cuales:

Gráfico 1

Censo población carcelaria año 2022.



Nota. Según el Censo del año 2022, la población carcelaria está compuesta por un 94% de varones y un 6% de mujeres, cuyas edades oscilan entre los 18 a 44 años en su mayoría. Fuente: Censo Penitenciario (2022)

Características del sistema penitenciario

Entre las características del sistema penitenciario, se puede hacer mención a:

Control social formal

Uno de las características más evidentes es el control social formal, de esta manera, el sistema penitenciario es parte del Estado, quien a través de sus órganos de Justicia y Prisiones regulan a quienes infringen la ley. A diferencia de las normas culturales y los valores familiares, es una de las medidas de control social más formalizadas y menos equívocas. El Estado no sólo castiga a una persona por sus delitos, sino que, coacciona a toda la población para que cumpla la ley. En este sentido, es una función coercitiva y preventiva porque al encarcelar a la persona, le impide cometer nuevos actos delictivos y disuade a otros también (Erazo et al., 2019).

Privación de la libertad

El encarcelamiento se encuentra en el núcleo de todo sistema penal, consiste en retirar a un individuo de la sociedad y confinarlo en un espacio limitado por un período definido, dependiendo de la gravedad de la infracción. La privación de libertad se lleva a cabo en ciertas instituciones o cárceles, las cuales son creadas para este propósito (Erazo et al., 2019).

Núñez (2022) señala al respecto:

Esta se impone con mayor frecuencia, principalmente para lograr una retribución punitiva; es decir, hacer que el infractor sufra por el mal cometido. Sin embargo, en las últimas décadas se han aplicado significados más amplios a

la privación de libertad, que incluyen el tratamiento de rehabilitación para el individuo en cuestión. (p. 4)

En estos términos, una prisión podría entenderse como un lugar para que un individuo reflexione sobre su conducta y obtenga ayuda para no reincidir, sin embargo, en el Ecuador se subraya la necesidad de tomar medidas respecto al encarcelamiento, enfocándose en una reforma del sistema carcelario y judicial.

Función rehabilitadora

Uno de los principios clave detrás de los sistemas penitenciarios modernos es la rehabilitación. En otras palabras, el tiempo que se pasa en prisión no debe desperdiciarse sino invertirse en cambiar vidas. Estos programas incluyen: educación, capacitación laboral, asesoramiento psicológico, tratamiento de adicciones y desarrollo de habilidades sociales. El objetivo final detrás de todos estos esfuerzos es ayudar a los reclusos a adquirir herramientas que les permitan reintegrarse en el sistema de la sociedad después de cumplir su pena, reduciendo así las posibilidades de que vuelvan a delinquir. El único problema es que tales programas están propensos a no funcionar con eficacia, simplemente porque pueden existir problemas como hacinamiento o falta de recursos (Proaño et al., 2021).

En el Ecuador la CRE y el COIP, mencionan que el sistema penal debe enfocar a la función rehabilitadora como primordial, constituyéndose como su objetivo principal, sin embargo, a pesar de los esfuerzos en reformar la normativa y una que otra propuesta, la efectividad de esta función sigue siendo limitada.

Seguridad y disciplina

Todo sistema penitenciario debe estar reforzado con seguridad y disciplina. Las instalaciones penitenciarias siempre han valorado la garantía de protección de los presos y los trabajadores penitenciarios, de este modo las instalaciones penitenciarias deben contar con muchas medidas de seguridad. Por ejemplo, incluir vigilancia por parte de guardias y dispositivos tecnológicos como cámaras de seguridad. Además, si no existe disciplina en el mismo lugar, surge la posibilidad de conflictos, motines o acciones que pongan en riesgo la seguridad de otros reclusos (Palacios, 2021).

Clasificación de reclusos

Gonzales (2024) explica que “existen prácticas comunes en el sistema penitenciario, como la clasificación de los reclusos según el tipo de delito, el nivel de peligrosidad o el perfil psicológico” (p. 6). Esta práctica permite a los administradores penitenciarios gestionar a los reclusos de manera eficaz, especialmente cuando la separación de reclusos específicos reduce los riesgos para otros reclusos o incluso para los miembros del personal. Un preso criminal violento pasaría un tiempo en máxima seguridad mientras que un preso delincuente de poca monta y menos amenazante

residiría en prisiones de menor seguridad o incluso se le colocaría en programas de semiliberación. Además, esto facilita la ejecución de los programas de rehabilitación al permitir que se adapten mejor a las necesidades de cada individuo dentro del sistema penitenciario (Palacios, 2021).

En el contexto del sistema penitenciario ecuatoriano, la categorización de las personas privadas de libertad se establece con base en los niveles de seguridad máxima, media o mínima, los cuales son determinados mediante una puntuación asignada por el equipo técnico del centro de rehabilitación correspondiente; los criterios empleados para evaluar y ubicar a las personas privadas de libertad en los diferentes niveles de seguridad incluyen el tipo de delito cometido, la sentencia dictada, la repercusión social del caso y el tiempo restante de la pena; es importante señalar que el sistema contempla la posibilidad de reclasificación, lo que implica que cualquier persona privada de libertad, que haya sido sentenciada por la comisión de un nuevo delito, será reasignada al nivel de seguridad que le corresponde según los parámetros establecidos.

Reintegración social

La reintegración social es el desafío más profundo de los sistemas penitenciarios contemporáneos. El recluso debe reintegrarse completamente a la sociedad después de cumplir su sentencia sin volver a la conducta delictiva. Para ello, se lleva a cabo un programa de capacitación laboral y rehabilitación educativa y psicológica para preparar a la persona para la vida fuera de la prisión. Pero todo esto normalmente se ve frustrado por el estigma social contra el ex prisionero por el cual, una persona no puede obtener fácilmente empleo, alojamiento y sistemas de apoyo social. Por este motivo, por mucho que el sistema penitenciario deba capacitar a las personas para su libertad, la sociedad también debe participar para que esta integración sea efectiva (Baño, 2022).

Sistema penitenciario y control social

El sistema penitenciario es uno de los métodos de control social porque influye en el comportamiento de los ciudadanos, como tal, tiene varias funciones dentro del control social. En primer lugar, a nivel de prevención, el encarcelamiento actúa como un desincentivo a la comisión de un delito. Por lo tanto, las personas saben que sus actividades pueden conducir a problemas legales, por lo que se abstienen de cometer actos delictivos. En segundo lugar, a nivel de corrección, esto se logra a través de programas de rehabilitación dentro de los sistemas penitenciarios para que los ex infractores de la ley puedan vivir de conforme a las normas y reglas de la sociedad en general. Por último, el sistema penitenciario tiene una dimensión simbólica que se refleja, por ejemplo, a través del fortalecimiento de la legitimidad del Estado y las normas legales mediante el encarcelamiento de los infractores de la ley, mostrando así a las personas que la infracción de la ley no quedará impune (Bravo & Macias, 2023).

El sistema penitenciario es, por tanto, un sector que enfrenta muchas críticas, algunos de los problemas que enfrenta incluyen el hacinamiento en las cárceles, un

asunto que afecta a muchos países. No sólo dificulta la gestión y la seguridad dentro de las instituciones, sino que también crea condiciones de vida que no respetan los derechos fundamentales de los privados de libertad. Además de las malas condiciones de vida en la mayoría de las cárceles, otros factores relacionados aseguran que nunca habrá un ambiente favorable para la reintegración social debido a razones como la falta de intervención médica, la alimentación inadecuada y los deficientes programas de rehabilitación, además otro de los desafíos más importantes es la reincidencia (Aguirre et al., 2020).

Una gran proporción de reclusos que cumplen condenas privativas de libertad, reinciden una vez que han sido puestos en libertad, en varios países como Estados Unidos, Brasil y México, la tasa de reincidencia de sus exreclusos es alta, aproximadamente más del 50% de la población excarcelaría en estos países han reincidido y los factores que contribuyen a esta son semejantes, por lo tanto, se pone en tela de juicio la eficacia del sistema penitenciario como herramienta de rehabilitación porque no hace mucho para reducir las tasas de reincidencia. Las cárceles en lugar de funcionar como un proceso de reintegración y rehabilitación de los reclusos a la sociedad, terminan perpetuando los mismos problemas que llevaron a las personas a cometer delitos en un primer momento (Bravo & Macias, 2023).

Descripción de la realidad problemática del sistema penitenciario.

La problemática del sistema penitenciario es multidimensional y se refiere a varios aspectos que afectan negativamente al estilo de vida en las prisiones y a la eficiencia del sistema en su conjunto. El hacinamiento suele ser el principal problema en las prisiones, donde el número de presos supera la capacidad establecida para las instituciones penitenciarias. Este hecho empeora las condiciones de vida en términos de seguridad y salud, por no hablar de la capacidad de los sistemas penitenciarios para ejecutar programas de rehabilitación de manera eficaz. El hacinamiento es un resultado directo de la política penal, que suele centrarse en el encarcelamiento masivo y comparte una característica común con la aplicación excesiva de la prisión preventiva junto con los delitos menores (Lopez & Jara, 2023).

En esta circunstancia señala Montecé & Alcívar (2020) :

Además, otro problema crítico es la falta de condiciones de vida de calidad tras las rejas, la mayoría de las cárceles del mundo tienen instalaciones mal construidas con espacios reducidos, condiciones antihigiénicas y sin acceso a servicios básicos como comida suficiente, agua potable y atención médica. Esto no solo pone en juego la vida de una persona, sino que también fomenta una atmósfera violenta y conflictiva dentro de la prisión. Muchas veces, un solo recluso tiene que compartir una habitación con muchas más personas, lo que genera más espacio para que haya más tensión entre los reclusos y dificulta que el personal los controle. (p. 27)

La rehabilitación debería ser el eje principal del sistema penitenciario, pero en la práctica, la mayoría de las prisiones y cárceles tienen muy pocos programas educativos, programas de formación profesional o programas de tratamiento psicológico, necesarios para que el individuo vuelva a trabajar como una persona productiva y respetuosa de la ley en la sociedad después de cumplir una condena. La ausencia de programas de rehabilitación es directamente proporcional al alto nivel de reincidencia, ya que la mayoría de los delincuentes vuelven a delinquir debido a la falta de apoyo para cambiar su comportamiento y a la ausencia de adquirir habilidades que podrían ayudarlos a acceder al empleo o la educación fuera del entorno penitenciario (Ocaña & Gonzales, 2016).

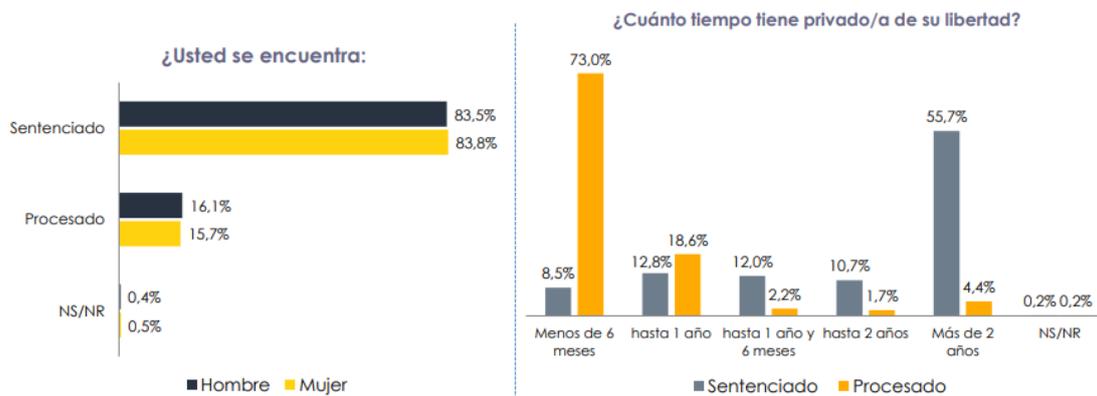
La violencia dentro de las cárceles es un problema perenne, el hacinamiento, las condiciones de vida y los recursos contribuyen a una atmósfera de tensión palpable que con frecuencia se encarna en agresiones entre reclusos y en motines. En algunas prisiones, el control interno está involucrado con grupos criminales organizados; por lo tanto, se produce más violencia y a su vez dificulta la administración de las instituciones penitenciarias. Esto se incrementa por la corrupción de funcionarios que permiten la entrada de armas, drogas y otras sustancias y elementos prohibidos (Enriquez et al., 2024).

Entre muchas otras realidades alarmantes dentro del sistema penitenciario, las violaciones de los derechos humanos ocupan el primer lugar. En muchos países, los presos son sometidos a violencia física y psicológica, a malos tratos por parte del personal penitenciario y se les niega el acceso a servicios médicos. Todas estas violaciones de los derechos básicos son contrarias a las normas internacionales, como, por ejemplo, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela), que garantizan estándares mínimos en el tratamiento de los presos. A menudo son los miembros de ciertos grupos vulnerables (minorías étnicas, personas LGBTQ+ o extranjeros) los que se convierten en las principales víctimas de estas prácticas discriminatorias y abusivas (Aguirre et al., 2020).

La excesiva dependencia de la prisión preventiva exacerba la crisis carcelaria, en países como México, Brasil y Filipinas, por encima de la mitad de la población carcelaria está compuesta por detenidos no condenados, personas encarceladas antes del juicio. Esto lleva el hacinamiento a niveles inhumanos y contradice un principio fundamental del estado de derecho, la presunción de inocencia. La prisión preventiva prolongada no sólo sobrecarga el sistema penitenciario, sino que también contradice los principios de justicia, ya que sobrecarga innecesariamente el sistema penitenciario y viola el derecho del acusado a ser juzgado sin demoras indebidas e injustamente (Baño, 2022).

Gráfico 2

Tiempo de privación de libertad censo 2022



Nota. El 55,7 de los PPL en Ecuador, tienen 2 o mas años en el CPL. Fuente: Censo Penitenciario (2022)

En relación a lo anteriormente expuesto, el gráfico visualiza la realidad jurídica de las personas privadas de libertad (PPL) en Ecuador, es decir, una parte importante de la población penitenciaria no ha sido sentenciada por un tribunal. En el país, el 16,1% de los hombres y el 15,7% de las mujeres aún se encuentran bajo investigación, lo que significa que no han sido sentenciados. Esta cifra describe un problema generalizado dentro del sistema penitenciario ecuatoriano, donde las demoras judiciales incrementan periódicamente los tiempos de prisión preventiva de las personas, situación que vulnera sus derechos cuando, además, la prisión preventiva debería ser una medida excepcional (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2023).

En varios países, la privatización de las cárceles es una de las recomendaciones propuestas para aliviar el sobrepeso del sistema penitenciario estatal, sin embargo, surgen controversias sobre la gestión de las prisiones, ya que la privatización pone el bienestar en contradicción con los objetivos de rehabilitación y la consideración de los derechos humanos. Como las prisiones privatizadas buscan ganancias, es probable que reduzcan los costos, lo que significará peores condiciones para los reclusos y una mayor dependencia del encarcelamiento masivo para mantener la rentabilidad de sus negocios (Gonzales, 2024).

Por último, y quizás lo más importante, está el impacto psicológico del confinamiento prolongado en los reclusos, el aislamiento, las condiciones miserables y la brutalidad continua dentro del entorno carcelario tienen efectos nefastos en el bienestar de los presos. Una gran parte de la población carcelaria lucha contra los trastornos psicológicos, y la ausencia de tratamiento especializado solo aumenta su sufrimiento. Lejos de promover la reintegración y la inclusión social, privar a alguien de su libertad puede deteriorar la condición psicológica de las personas privadas de su libertad, lo que hace aún más difícil la reinserción en la sociedad (Erazo et al., 2019).

Los nudos críticos del sistema carcelario.

Los problemas estructurales que afectan la funcionalidad y eficacia de las prisiones definen cuáles son los nudos críticos del sistema penitenciario. El hacinamiento es uno de los principales nudos críticos, definido como el punto en el que el número de reclusos sobrepasa la capacidad de la prisión, creando así condiciones de vida inhumanas. El hacinamiento coloca a las personas en espacios reducidos, lo que a su vez genera violencia, socava la salud de los reclusos y hace imposible la rehabilitación. Además, limita enormemente la viabilidad de proporcionar una atención adecuada, esto genera aún más tensión entre los reclusos e imposibilita la gestión del personal penitenciario. (Lopez & Jara, 2023).

La mayoría de las prisiones tienen instalaciones ruinosas sin sistemas adecuados de agua o electricidad, mal ventiladas y antihigiénicas. Esta situación se produce como resultado de la falta de inversión en el sistema penitenciario, una situación que tiene un efecto dominó no solo en los reclusos sino también en la capacidad de trabajo de los funcionarios. Con recursos escasos, hay pocos programas de rehabilitación que puedan implementarse para reducir la reincidencia y ayudar a los presos a reintegrarse en la sociedad (Herrera L. , 2019).

La cita anterior no se aleja de la realidad ecuatoriana, el hacinamiento se ha constituido como un problema grave de gran impacto que ha persistido durante años y va en aumento.

De acuerdo a un estudio realizado por la revista Digital Publisher acerca del hacinamiento carcelario durante el periodo 2021-2023, determinó que:

El número de personas privadas de libertad mostrado, incluye tanto a personas mayores de edad como a adolescentes infractores hombres y mujeres del Ecuador. En el año 2021 se examina el mayor índice de hacinamiento carcelario al estar 38.240 PPL, de las cuales 22.416 fueron sentenciados, lo que significa que 15.824 ingresaron sin una sentencia ejecutoriada bajo el nombre de: contraventores; apremio y procesados. Para el año 2022 esta cifra baja a 33.038 PPL, pero, aún existen 12.868 procesados. Así, para el año 2023, el número de privados de libertad continúa decreciendo a 31.263, pero, sigue siendo una cifra alta de 10.494 para aquellos que poseen prisión preventiva, situación que bajo el distintivo “procesados” no sabemos cuántos detenidos son inocentes y deben permanecer apartados hasta que sus casos se resuelvan. (Sarango & Maldonado, 2024, p. 522)

Conforme a los datos anteriores y revisando los datos del SNAI, se evidencia que, aunque en el último censo, los índices disminuyen con respecto a los 2 años anteriores la problemática del hacinamiento es constante y deriva en otros conflictos internos como enfrentamientos violentos, propagación de enfermedades, servicios

sanitarios deficientes, que coadyuvan nada más a acrecentar la crisis penitenciaria en el Ecuador.

Otro problema recurrente es la corrupción y la mala gestión penitenciaria, en la mayoría de los sistemas penitenciarios, los actos corruptos son frecuentes e influyen en el trato que reciben los reclusos. La corrupción en el sistema penitenciario es uno de los agravantes de la crisis carcelaria. Cuando los oficiales o el personal administrativo y la seguridad de los centros privativos de la libertad, se ven involucrados en actos de corrupción, se crea un círculo vicioso, en donde se fomenta la entrada de drogas, armas y otros bienes ilegales, lo que a su vez crea un ambiente de violencia y control criminal dentro de las cárceles, complicando la operatividad del sistema de justicia en su conjunto.

La corrupción a menudo conduce a disparidades en el trato que reciben los distintos presos en las cárceles. Aquellos PPL, que puedan pagar sobornos o contar con conexiones fuera y dentro de los centros de rehabilitación social, constantemente disfrutan de condiciones de vida más favorables, como un trato privilegiado, mayor respeto a sus derechos, mejor acceso a recursos, con respecto a los internos más pobres o vulnerables. Esta disparidad no solo contribuye a la degradación de los derechos humanos, sino que también refuerza las estructuras de poder que se forman en las cárceles perpetuando la desigualdad social entre los internos (Lopez & Jara, 2023).

La corrupción en el sistema penitenciario ecuatoriano es abrupta, pues ha alcanzado todas las escalas gubernamentales, de hecho, en todo el Ecuador, se perciba a esta como un acto normalizado y aunque es ilegal, no llega a tener consecuencia alguna pues las entidades encargadas del control de esta problemática, son las primeras instituciones en verse envueltas en estos actos.

En las cárceles la corrupción tiene efectos sobre los privados de la libertad y sus familias, aunque muchas autoridades no quieran percibirlos de esa forma, hay un informe sobre la situación de las personas privadas de la libertad, realizado por la fundación IR, donde concluye que:

El Sistema Nacional de Rehabilitación Social está cooptado por servicios públicos corruptos, de cuya evaluación y control no se tiene cuenta alguna y que sin duda promueven el debilitamiento institucional, al proteger la persistencia de estructuras criminales en detrimento de la rehabilitación social. (Martínez, 2022)

Es sorprendente el nivel de permeabilidad que ha logrado desarrollar el crimen organizado transnacional, la corrupción, infiltración camuflada y cooptación institucionalizada de secciones en los sectores públicos privadas son otra de las muestras de debilidad de la institución penitenciaria.

Política criminal.

La política criminal es el conjunto de medidas, estrategias y acciones que los Estados adoptan para prevenir, controlar y reprimir la conducta delictiva. Todos estos esfuerzos tienen un objetivo común, el cual es garantizar la seguridad pública, proteger a los ciudadanos y reducir la delincuencia. Esta política no solo incluye acciones en el escenario de la represión del delito, sino que también abarca una amplia gama de cuestiones relacionadas con los delincuentes: su prevención, su resocialización y la lucha contra su reincidencia. Todos estos aspectos contribuyen al desarrollo de la política criminal, que implica no solo el conocimiento de las ciencias jurídicas, sino también los aportes de la criminología, la sociología o la psicología (Vázquez, 2022).

El aspecto más importante de la política criminal es la prevención del delito, que puede entenderse como medidas que evitarían la ocurrencia de conductas delictivas. Esto incluiría programas de sensibilización y educación pública, y medidas sociales para responder a las causas profundas de la delincuencia (como la pobreza, el desempleo y la exclusión social). Además, se requieren otros programas específicos dirigidos a los grupos de riesgo, incluidos los jóvenes vulnerables, para alejarlos de la actividad delictiva (Verdugo, 2022).

Otro factor es el establecimiento de la política criminal en el área de represión y castigo del delito, la política criminal es el área en la que se establecen leyes y regulaciones para decir qué es un acto delictivo y cómo se responderá a ese acto, esta respuesta puede ser cualquier cosa desde imponer una multa y servicio comunitario hasta el encarcelamiento o incluso la muerte, dependiendo de la gravedad del asunto (Vázquez, 2022).

La política criminal también debe lograr un equilibrio entre prevención y represión, si algunas estrategias atacan las causas del delito desde el ángulo preventivo, otras optan por aplicar castigos severos para ahuyentar a las personas de la conducta delictiva. Una política demasiado represiva puede agravar los problemas relacionados con el hacinamiento carcelario y la criminalización de los sectores vulnerables, mientras que una política demasiado permisiva puede crear una sensación de impunidad. La política criminal debe diseñarse teniendo en cuenta las condiciones específicas de cada país considerando no sólo los problemas relacionados con la delincuencia sino también sus características sociales y culturales.

En este aspecto señala Muñoz (2021) “todas las medidas, tanto punitivas como preventivas, deben ser proporcionadas debido a los principios del debido proceso y el cumplimiento de los derechos primordiales de las personas” (p. 15).

La política criminal también enfrenta desafíos a nivel supranacional, que trascienden las fronteras nacionales, como la criminalidad relacionada con el crimen organizado, el tráfico de sustancias sujetas a fiscalización y la trata de personas. Delitos que por su naturaleza requerirán la cooperación de los Estados y la acción concertada

entre organizaciones internacionales como INTERPOL y la ONUDC. La globalización también ha facilitado la propagación de la criminalidad, dando origen al delito cibernético y otras formas que necesitan respuestas internacionales concertadas (Vázquez, 2022).

2.2.2 UNIDAD II. La Privatización Carcelaria en Otros Países

El Origen de la Privatización Carcelaria

La privatización carcelaria es un suceso que empezó a tomar fuerza en las últimas décadas del siglo XX, con mayor particularidad en Estados Unidos, pero también se ha extendido a otras naciones. Este fenómeno tiene raíces en varios preceptos políticos, económicos y sociales que se interrelacionan con las reformas en los sistemas penitenciarios, la ideología neoliberal y la presión sobre el sistema público de justicia.

En el transcurso del tiempo, sobre todo en las últimas décadas, la privatización carcelaria se ha dado como una respuesta al crecimiento acelerado de la población penitenciaria, violencia carcelaria, y a la insostenibilidad del sistema público lo cual ha llevado a diversos problemas de hacinamiento y violación de derechos de los internos en cárceles de prácticamente todos los países (Correcher, 2014). Partiendo de este punto se ha desarrollado un debate respecto a la participación del capital privado en el sistema penitenciario como una solución posible para poder aliviar las limitaciones que presentan los sistemas penitenciarios públicos; y, sobre todo, mejorar las condiciones de los centros.

Estados Unidos, Escocia, Inglaterra, Puerto Rico, Australia y Canadá, son estados que han implementado esta medida desde hace más de una década, buscando además de reducir costos estatales, mejorar la rehabilitación y reducir la reincidencia; pero, sobre todo, elevar la calidad de vida de las personas privadas de libertad y la no vulneración de sus derechos (Dammert, 2006).

En ese sentido, se debe mencionar que el caso de Estados Unidos, es uno de los más conocidos respecto a la privatización carcelaria, con el fin de reducir gastos públicos y poder mejorar los programas de reinserción lo que no se han cumplido en su totalidad; a pesar de que esta medida prometía eficiencia y ahorros en el presupuesto estatal, los resultados han sido dispares (Cavise, 1998). Existen estudios que demuestran que el ahorro ha sido poco, en gran parte debido a que las tasas de reincidencia no han disminuido; cabe destacar, además, que se ha cuestionado la efectividad de los programas de trabajo implementados, esto debido a que si bien es cierto, ofrecen una ocupación a las personas internas, existen problemas relacionados con la baja remuneración y sobre todo la falta de garantías laborales (Correcher, 2014).

Esto ha generado un debate ético sobre la explotación laboral dentro de las prisiones privadas; Chile, por su parte, es otro caso de privatización carcelaria, teniendo

en cuenta que, en el año 2002, el país emprendió un proceso de modernización de su sistema penitenciario (Arriagada , 2012). Licitó la construcción de 10 nuevos centros, bajo un modelo público privado; partiendo de este punto, la administración y seguridad siguen bajo la responsabilidad de gendarmería de Chile, mientras que las empresas privadas gestionan el diseño, financiamiento, construcción, mantenimiento y ciertos servicios adicionales, que proporcionan estos centros (Correcher, 2014). Este modelo, se concibió para poder disminuir el gasto estatal y mejorar los programas de rehabilitación; a pesar de aquello, el costo por recluso ha resultado ser mayor, en el modelo privado, comparado con el sistema público, esto ha cuestionado su efectividad y ha puesto en duda beneficios de este enfoque, en cuanto a reducción de reincidencia y costos.

El origen de la privación carcelaria, se da a partir de los años 80 en los Estados Unidos, se comenzaron a firmar contratos entre gobiernos estatales y locales con las empresas privadas para la construcción y gestión de prisiones, basándose en la idea de que el gobierno no podía costear la expansión de sus cárceles públicas y encontraron en la inversión privada una solución rápida y económica ; a pesar de que existen antecedentes previos de participación privada dentro del sistema penitenciario, cabe destacar que, desde el siglo XVI en el Reino Unido surgieron las casas de corrección o *Work Houses*, que contaban con intervención privada para la gestión de reclusos (Arriagada , 2012).

Dentro del contexto colonial de Estados Unidos, también existieron arreglos económicos donde carceleros privados cobraban al Estado por sus servicios de custodia de los prisioneros, durante el siglo XIX, ciertos empresarios de transporte privado colaboraban con el sistema carcelario, sobre todo en el tema de traslados de convictos y los propios reclusos llegaban a pagar por su estancia en prisión (Herrera L. , 2019).

Los modelos que se señalan, incluían trabajos forzados para reclusos, práctica que fue ganando relevancia después de la guerra civil de Estados Unidos; a pesar de que ya fue abandonada en su posteridad, debido al impacto negativo en los derechos de los internos y la oposición de los sindicatos (Arriagada , 2012). La privatización moderna, se distingue de las primeras experiencias ya mencionadas debido su estructura contractual y el rol formal del Estado en la actualidad, pues la gestión carcelaria privada se encuentra regulada con controles de calidad y acuerdos financieros definidos entre el gobierno y las entidades privadas, a diferencia de los modelos anteriores, donde la colaboración privada era periférica, en el modelo actual las empresas privadas asumen la administración de prisiones en su totalidad bajo acuerdos de responsabilidad pública que permanecen sujetos a la supervisión estatal (Cavise, 1998).

El Modelo de Manejo por el Sector Privado de Los Centros Penitenciarios en Derecho Comparado

Estados Unidos

El sistema carcelario estadounidense, uno de los más grandes y complejos a nivel mundial, al igual que el resto de los sistemas se ha encontrado en un constante desafío que involucra una mezcla de consideraciones económicas, éticas y sociales.

La existencia de las prisiones privadas en Estados Unidos, está estrechamente anclada a la conmutación de la política criminal, la privatización de los servicios públicos y la creciente población carcelaria.

Durante los años 70, las prisiones en ese país enfrentaron varios problemas muy serios de sobrepoblación violencia y abusos de poder por parte de las autoridades, en parte debido a la política de *hands off* (manos fuera), que limitaba la intervención judicial en la administración carcelaria; además, cabe destacar que, la creciente criminalización de conductas y las políticas de “tolerancia cero”, en la lucha contra la criminalidad, promovida en el gobierno de Nixon, tuvieron un impacto directo en la expansión de las cárceles privadas y en el notable aumento del número de personas que fueron encarceladas, situación que dio paso a la empresa privada en los sistemas penitenciarios como una alternativa para poder mitigar este tipo de problemas y reducir costos gubernamentales (Arriagada , 2012).

La privatización de las prisiones inició de manera formal con el mandato de Ronald Reagan quien en el año 1983 suscribió el primer contrato de gestión penitenciaria privada en la Corporation Of America, en Tennessee, la cual administraba algunos servicios dentro de las prisiones y además; consideró la operación completa de centros penitenciarios iniciando, así un modelo que después sería replicado por varios estados, el cual permitiría a empresas privadas construir, gestionar y operar prisiones con la promesa de reducir el gasto público y mejorar la eficiencia operativa (Jaso & Pierre, 2023).

Conforme el negocio crecía las empresas privadas como CCA y Geo Group, se expandieron sus operaciones llegando a gestionar un número importante de prisiones y detenidos; es así que, para el año 2016 del sistema de prisiones privadas en los Estados Unidos, “mantenía aproximadamente un 9% de la población penitenciaria total lo que representa alrededor de 128,323 personas privadas de libertad” (Jaso & Pierre, 2023, p. 27). Lo cual estuvo impulsado por políticas criminales estrictas; tales es el caso de la lucha contra las drogas y la penalización de la inmigración ilegal, lo que resultó en un aumento continuo de la población carcelaria.

La privación del sistema penitenciario en Estados Unidos, se basa en contratos gubernamentales que financian y delegan la administración de los centros penitenciarios, especialmente a empresas privadas, los cuales deben tener cláusulas

como ocupación mínima garantizada, donde el Estado se compromete a mantener un nivel específico de ocupación (Jaso & Pierre, 2023). Lo que asegura el flujo continuo de ingresos para la empresa; a pesar de que, este enfoque ha sido criticado por crear un incentivo económico para mantener altas tasas de encarcelamiento, incluso cuando los índices de criminalidad disminuye empresas como las ya mencionadas han sido acusadas de influir en políticas criminales al contribuir a campañas electorales y cabildear a favor de las leyes más restrictivas y penas más largas; es decir, a mayor cantidad de privados de libertad, mayor ganancia para las empresas, lo que finalmente alimenta la demanda de instalaciones penitenciarias y perpetúa el ciclo del encarcelamiento masivo (Jaso & Pierre, 2023).

Cabe destacar, además; que informes internos de estas empresas indican que la debilidad de sus negocios depende de factores tales como, los índices de criminalidad y el endurecimiento de las leyes de inmigración, lo que ha llevado a preocupaciones éticas sobre la influencia del sector privado en la política pública y los derechos de las personas privadas de libertad (Dammert, 2006). En ese orden de ideas, es importante mencionar que el modelo de privatización penitenciaria se ha ido cuestionando constantemente debido a las condiciones de los centros, que son gestionados por empresas privadas, porque suelen ser deficientes al igual que las prisiones públicas, varios informes señalan que el personal no está capacitado correctamente, que existe problemas de seguridad , servicios inadecuados de salud y sobrepoblación, pues Estados Unidos es uno de los países con tasas de encarcelamiento per cápita más altas a nivel mundial; a lo que hay que sumar el afán de lucro, lo que puede llevar a que las empresas minimicen los costos operativos y afectar directamente a las personas encarceladas.

En respuesta a estos problemas, organizaciones de derechos civiles y algunos legisladores han abogado por una reducción de la dependencia del sistema carcelario privado en Estados Unidos, señalando que, el interés económico en el encarcelamiento masivo contraviene los principios de justicia y rehabilitación (Jaso & Pierre, 2023). En la actualidad, algunos estados y el gobierno federal han considerado reducir el uso de prisiones privadas, limitando o incluso terminando contratos en respuesta a la presión pública y el reconocimiento de que este modelo no cumple de forma adecuada con los objetivos de rehabilitación y seguridad pública; sin embargo, el modelo existe todavía y prevalece en varias jurisdicciones en parte debido a la red compleja de intereses económicos y políticos que lo sustentan.

Se cuestiona también la manera en la que funciona el sistema de retribución y el castigo en las cárceles estadounidenses, pues en estas cárceles el trabajo es una parte esencial en el proceso de compensación de los costes económicos y humanos.

Investigaciones existentes sugieren que el trabajo es un factor de protección contra la delincuencia y más concretamente contra la reincidencia. Los resultados de un estudio sobre el Proyecto de Empleo Posterior a la Puesta en Libertad concluyeron que “la participación en el trabajo penitenciario no produjo una disminución general de

la mala conducta, solo aquellos que pasaron mayor proporción de su tiempo trabajando tuvieron efectos positivos” (Oficina de la Naciones Unidas, 2013).

En Estados Unidos, los sistemas penitenciarios suelen ofrecer a los reclusos programas de empleo que incluyen oportunidades de trabajo en prisión y la participación en programas como la libertad laboral que permite al interno manejarse en un entorno equilibrado, controlado y les brinda la oportunidad de obtener ingresos y acumular ahorros para su eventual puesta en libertad.

En las cárceles privadas de los Estados Unidos, el dinero que le corresponda a cada interno es virtual, intransferible e inembargable, y se lo puede adquirir, por derecho diario por su trabajo en donde no hay límite de ahorro, y mediante transferencia de hasta 300 dólares por mes únicamente de una cuenta familiar autorizada.

Las cuentas que tiene cada interno son virtuales y solo se puede usar para dos fines, el primero es para comprar artículos del mercado y el segundo para utilizar el sistema telefónico.

Según la Asociación Nacional de Industrias Penitenciarias, unos 50.000 reclusos proporcionan bienes y servicios que se venden a otras agencias gubernamentales por un valor que ascendió a 2.090 millones de dólares en 2021. Los reos pueden desde lavar sábanas para hospitales hasta confeccionar uniformes para funcionarios. (Norroña, 2024)

En términos de funcionamiento, las prisiones privadas se sostienen mediante contratos gubernamentales que estipulan la obligación de alojar a un número mínimo de reclusos; lo que implica que el Estado paga a las empresas por cada persona encarcelada, y en caso de que la población reclusa descienda por debajo de lo convenido, las instituciones reciben compensaciones para cumplir con los términos del contrato (Cavise, 1998). Por consiguiente, las utilidades de estas entidades dependen directamente de la cantidad de personas privadas de libertad, lo cual introduce un incentivo que algunos sectores consideran contraproducente; el esquema de financiamiento, al vincular la rentabilidad de las prisiones con un alto índice de ocupación, ha dado lugar a críticas que señalan la posibilidad de que se favorezca la permanencia en prisión por encima de la rehabilitación.

Respecto al funcionamiento de la prisión privada en los Estados Unidos, debemos entender que operan bajo un modelo en que las empresas privadas gestionan y administran instalaciones penitenciarias en lugar de ser las entidades gubernamentales.

El principio básico detrás de las prisiones privadas es que los operadores de centros penitenciarios y de detención, contratan con la Oficina Federal de Prisiones quien en este caso se constituye como la autoridad federal correccional.

De acuerdo con los términos de gestión, los operadores de centros penitenciarios y de detención son los responsables de las operaciones generales de instalación, contratación del personal, mantenimiento, seguridad, supervisión de los internos, suministro de alimentos, gestión de servicios médicos, educación y rehabilitación.

En los Estados Unidos las empresas operadoras de centros penitenciarios y de detención, para su funcionamiento, están sujetos a amplias reglamentaciones federales, estatales y locales, incluidas las de gestión de servicios antes citada. Algunas de las regulaciones son exclusivas de la industria penitenciaria, los contratos de administración de instalaciones generalmente incluyen requisitos de informes, supervisión y monitoreo en el sitio por parte de representantes de las agencias gubernamentales contratantes.

El modelo de gestión privada en las cárceles plantea, asimismo, desafíos éticos significativos, pues asocia el interés económico con la privación de libertad, lo que resulta en una mercantilización de las personas detenidas (Correcher, 2014).

En cuanto a las condiciones de vida dentro de las cárceles privadas, se ha observado que, en algunos casos, la necesidad de reducir costos repercute en la calidad de los servicios prestados a los internos y en la capacitación del personal; investigaciones en esta materia sugieren que los niveles de violencia en estas instalaciones pueden ser superiores a los observados en las cárceles estatales, y que los programas de rehabilitación y reintegración social resultan escasos, lo cual compromete tanto la seguridad de los reclusos como la eficiencia del sistema. en términos de reducir la reincidencia (Bravo & Macias, 2023).

Si bien algunos defensores del modelo sostienen que las cárceles privadas podrían ofrecer una alternativa económica y aliviar la sobrecarga financiera del sistema penitenciario público, los estudios sobre el supuesto ahorro de costos no son concluyentes y plantean interrogantes sobre la verdadera eficacia de este esquema (Correcher, 2014). La evidencia existente no garantiza que la privatización de prisiones conlleve menores gastos para el Estado ni mejoras significativas en la administración de justicia.

La existencia de prisiones privadas en Estados Unidos configura una realidad compleja que refleja los retos de un sistema penitenciario que busca equilibrar la seguridad pública con la reintegración de los individuos. Sin embargo, el vínculo entre lucro y privación de libertad plantea interrogantes de fondo, tanto en el ámbito de la ética como en la viabilidad de una política criminal que persiga el bien común.

Chile

En Chile, la implementación de la Ley De Concesiones De Obras Públicas (1996), marcó el inicio de una etapa nueva sobre la relación entre el sector público y el sector privado, en proyectos de infraestructura; esta ley y su reglamento establecen las

bases para una colaboración a largo plazo, en la que el sector privado asume la responsabilidad de inversión, construcción y explotación de servicios públicos, bajo contrato con operaciones preestablecidas (Arriagada , 2012). En particular, Chile adoptó un modelo que fue conocido como BOT (Build Operate Transfer), en el cual, las empresas privadas diseñan, construyen y operan obras que luego se transfieren al Estado contando con los recursos técnicos y humanos para tal fin.

Es así que, en el año del 2000, el Ministerio De Justicia, en virtud de sus atribuciones en la formación de políticas públicas penitenciarias, autorizó al Ministerio De Obras Públicas, para licitar el primer programa de concesiones de infraestructura penitenciaria, lo cual permitió que el diseño construcción y operación de ciertas cárceles, divididas en grupos de desarrollo, fueran asignadas a concesionarias privadas (Jaso & Pierre, 2023). A pesar de aquello, la responsabilidad de la seguridad y supervisión de los recursos se mantuvo bajo la autoridad de gendarmería de Chile lo que refleja un modelo mixto, inspirado en el sistema francés, en el que el Estado y sector privado comparten tareas; además, adoptó el modelo de arrendamiento estableciendo así, la obligación de transferir la infraestructura al Estado, una vez que haya pasado el plazo contractual.

Chile, es el único país latinoamericano que ha optado por incluir dentro de su sistema carcelario el contexto del modelo privatizador, pero no en su totalidad, pues su sistema es mixto al cual lo denominaron “Modernización del Sistema Carcelario”, inició durante el gobierno del presidente Ricardo Lagos en el año 2002 y se ha mantenido hasta la actualidad de manera indefinida.

Se creía en su momento, que la colaboración con el sector privado podría permitir la reducción del presupuesto estatal, aligerando el hacinamiento, mejorando la seguridad y ofreciendo condiciones dignas para los reclusos mediante programas de reinserción y rehabilitación efectivos a largo plazo (Arriagada , 2012). El objetivo era enfrentar el aumento de la delincuencia y mejorar los estándares de las instalaciones penitenciarias, reflejando la tendencia general hacia la privatización en materia de servicios penales en países con economías neoliberales; como sucede con Estados Unidos y Reino Unido.

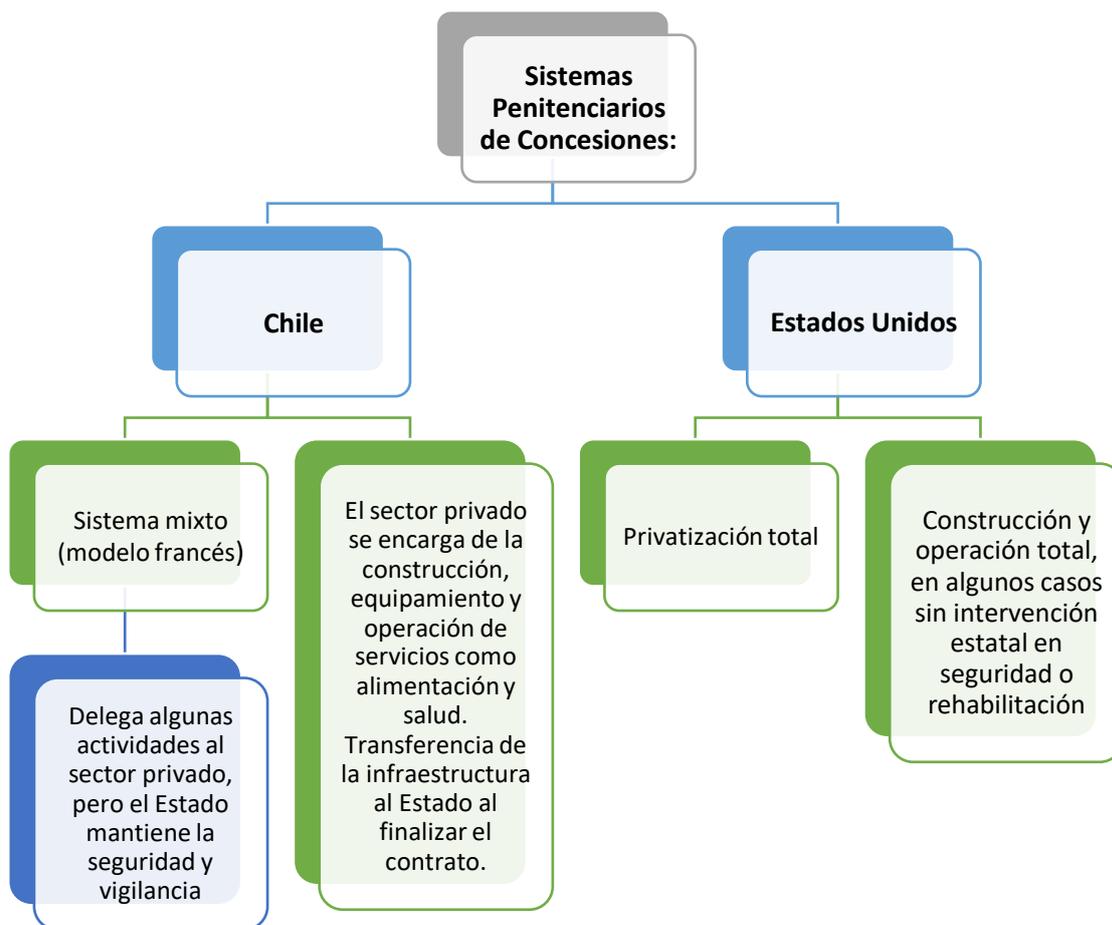
La implementación de un modelo de concesiones en el sector penitenciario chileno, no estuvo alejada de problemas, debido a que se identificaron varios conflictos y puntos críticos durante su ejecución, teniendo en cuenta que, dentro de los primeros aspectos normativos relevantes, la ley contemplaba la compensación para el concesionario si había modificaciones en las características iniciales de las obras de servicios; así como la creación de una comisión conciliadora para resolver disputas entre el concesionario y el Ministerio De Obras Públicas, de ser necesario la comisión se podía transformar en una comisión arbitral, operando con equidad y ya no necesariamente bajo las leyes estrictas del contrato (Arriagada , 2012).

Adicionalmente, se implementó un sistema de pagos mixtos con subsidios fijos y variables, los cuales además ofrecían una compensación en caso de sobrepoblación en los centros penitenciarios; sin embargo, estos mecanismos generaron tensiones y varias críticas debido a que, en ocasiones algunos agentes privados, no cumplieron las expectativas en cuanto a la expansión de la infraestructura penitenciaria y la ejecución de tareas concesionadoras, hasta la actualidad la experiencia chilena en concesiones penitenciarias sigue siendo un tema de análisis y debate debido a que algunos defienden la colaboración pública-privada como una forma de poder aliviar la carga estatal y de esta manera mejorar la calidad de los servicios, otros critican la inadecuada gestión y los costos elevados de sus contratos proponiendo revisiones en su modelo o incluso su reemplazo por alternativas de gestión públicas más eficientes y sostenibles.

Cabe destacar que el funcionamiento de las cárceles privadas se basa en un sistema de concesiones bajo el modelo de contratos tipo BOT (Build, Operate, and Transfer); lo que implica que las empresas privadas construyen y operan establecimientos penitenciarios y, una vez finalizada la concesión, transfieren la infraestructura al Estado, el cual puede decidir si renueva la concesión o asume la administración de los centros penitenciarios (Sanhueza, 2017). La distribución de funciones en este sistema establece que el Estado, a través de Gendarmería, es el responsable de la vigilancia, seguridad y administración general del establecimiento penitenciario, además de supervisar el cumplimiento de estándares de operación y pagar a las empresas concesionarias de modo semestral (Arriagada, 2012). En contraste, los actores privados se encargan del diseño, construcción y equipamiento de las cárceles, de la elaboración de manuales operativos para la capacitación del personal de Gendarmería, y de la provisión de servicios esenciales como alimentación, atención médica y programas de reinserción social para los internos.

Actualmente, tres grupos de concesiones operan cárceles en el país; el primer grupo gestiona los centros de Alto Hospicio, La Serena y Rancagua, operativos desde 2006 y con capacidad para más de 5.000 internos; el segundo grupo tiene a su carga los penales de Antofagasta y Concepción, que albergan alrededor de 2.350 personas; por último, el tercer grupo administra los centros de Santiago 1, Valdivia y Puerto Montt, que comenzaron a funcionar en 2007 y también tienen capacidad para más de 5.000 internos. Estos centros concesionados albergan aproximadamente al 24,6% del total de condenados en el país y al 48,2% de los imputados, lo cual refleja una proporción significativa de la población penal (Sanhueza, 2017).

Gráfico 3



Sistemas penitenciarios de concesiones.

Nota. Sistemas penitenciarios de concesiones. Fuente: Elaboración del autor

El Sistema De Concesiones Carcelarias Bajo El Esquema Privatizador De La Experiencia Internacional

El sistema de concesiones carcelarias, bajo un esquema privatizador ha sido implementado en varios países, todo esto con el objetivo de mejorar condiciones carcelarias, reducir el hacinamiento y, sobre todo; mejorar los costos operativos del sistema penitenciario, específicamente para el estado. lo que ha generado resultados diversos y críticas también sobre todo en países como Estados Unidos, Reino Unido Francia y para lo cual se va a realizar un análisis de lo que implica la participación de la empresa privada en los sistemas penitenciarios (Arriagada , 2012).

Como ya se ha analizado, en Estados Unidos, a partir del siglo XIX, el sector privado contribuyó en la administración de prisiones, a través de contratos de arrendamiento, lo que finalmente permitió a los privados construir y administrar las cárceles (Arriagada , 2012). De principio, los internos trabajaban en actividades productivas como fabricación de textiles y muebles en un sistema en el que la empresa privada proveía los materiales capacitación y recibir las ganancias lo que produjo infraestructuras de Gran importancia tales como los casos de puentes caminos a pesar de que el sistema fue abandonado en el siglo XX (Jaso & Pierre, 2023).

En la época de los 60s, resurgió la participación privada para en los centros de tratamiento y de detención de inmigrantes surgieron empresas como Corporation Of America, que crecieron hasta el punto de operar centros de detención en varias partes del país, detrás de este modelo, lo que les motivaba era la capacidad del sector privado de construir rápidamente y aprovechar fondos operativos gubernamentales, lo que vale facilitaba el financiamiento sin necesidad de la aprobación de nuevos impuestos o de los electorales (Herrera L. , 2019).

Como ya se mencionó en líneas anteriores, de estos modelos han enfrentado con controversias; por ejemplo, cuando en 1980 la Asociación Americana De Litigantes, cuestionaron la constitucionalidad y las implicancias de delegar entidades privadas este tipo de roles; a pesar de aquello, la industria ha seguido con su crecimiento, sobre todo en el ámbito federal, lo cual es impulsada por las políticas de sentencias mínimas obligadas y la guerra contra la droga, así como las reformas migratorias que han ido aumentando la población penitenciaria. En el Reino Unido, por ejemplo, desde la edad media las cárceles fueron gestionadas como negocios privados; sin embargo, en los años 70, que la detención de inmigrantes renovó el interés de la privatización llegando a contratar empresas de seguridad privada para operar el centro de detención (Dammert, 2006).

En los años 80, el instituto Adam Smith promovió la idea de la privatización para mejorar la capacidad y reducir costos, lo que produjo aquel parlamento pudiera aprobar leyes que autorizaban la construcción y operación de centros penitenciarios, por empresa privada, a pesar la oposición de algunos sectores, esta política se sigue manteniendo bajo gobiernos laboristas y en la actualidad posee un porcentaje de prisiones que sigue siendo gestionado por el sector privado. En Francia, la incorporación de la empresa privada en el sistema penitenciario, comenzó en los años de 80, el programa 13,000 impulsado por el ministro de Justicia, esta actividad iniciativa buscaba aliviar la sobrepoblación y establecer un sistema donde las empresas privadas asumieran la construcción y operación de nuevas instalaciones carcelarias basándose en el modelo estadounidense (Cavise, 1998).

En el Reino Unido, la privatización del sistema penitenciario comenzó en 1992, cuando el gobierno de John Major estableció el primer contrato de concesión para una prisión privada (HMP Wolds). A diferencia de Estados Unidos, el enfoque británico ha buscado combinar el sector privado con el sector público, con el gobierno manteniendo un control

centralizado sobre la política penitenciaria. Las prisiones privadas en el Reino Unido son operadas por empresas privadas, pero bajo la supervisión de un organismo público, el Ministerio de Justicia. Los contratos suelen incluir indicadores de rendimiento relacionados con la seguridad, el bienestar de los prisioneros y la rehabilitación.

En Australia, el modelo de concesión carcelaria también ha sido adoptado, especialmente en estados como Victoria y Queensland. El sistema australiano es similar al británico en cuanto a que el gobierno mantiene la responsabilidad sobre la política penitenciaria, pero las prisiones son gestionadas por empresas privadas.

En conclusión, el modelo de concesiones carcelarias bajo el modelo privatizador ha tenido un impacto considerable en varios países, pero los resultados son mixtos, es decir, ha permitido una mejor clara en la eficiencia operativa y aliviar la presión que se ejerce sobre el órgano estatal, ha mejorado la calidad y condiciones de vida de los reclusos, pero por el otro lado este modelo de concesión ha generado también la falta de un control adecuado del gobierno, preocupación sobre los derechos humanos y falta de efectividad en los programas de rehabilitación.

La experiencia internacional sugiere que, aunque el sector privado puede aportar ciertas ventajas en términos de gestión, no debe perderse de vista la necesidad de un fuerte control y supervisión pública para garantizar que se respeten los derechos de los reclusos y se promueva su reintegración exitosa en la sociedad.

2.2.3 UNIDAD III. Privatización Carcelaria en el Ecuador

La privatización carcelaria, nuevo modelo de gestión, una infraestructura adecuada y, un personal civil formado, capacitado y entrenado para acometer una tarea de esa magnitud.

La privatización carcelaria se plantea como una alternativa de gestión en respuesta a la grave crisis que enfrenta el sistema penitenciario en Ecuador, un problema que evidencia la urgente necesidad de reestructurar y fortalecer este sector en aspectos tales como infraestructura, personal especializado y el efectivo resguardo de los derechos humanos de las personas privadas de libertad (PPL) (Bravo & Macias, 2023). La propuesta de privatización pretende, en esencia, establecer una gestión más eficiente y ordenada que permita al Estado recuperar el control de los centros carcelarios, garantizar la protección y el acato de las normativas constitucionales, y honrar los convenios y tratados internacionales en materia de derechos humanos.

La raíz de esta problemática radica en un sistema penitenciario desbordado por deficiencias estructurales y de gestión; la crisis de seguridad alcanzó su punto culminante el 23 de febrero de 2021, cuando episodios de extrema violencia se estallaron en varias prisiones del país, resultando en 79 muertes, decenas de heridos y daños materiales a gran escala (Defensoría del Pueblo Ecuador, 2021). Lo mencionado ha estado marcado por la utilización de armas blancas y de fuego, refleja una pérdida

de control estatal sobre el sistema carcelario, donde los crímenes sucedieron dentro de los propios recintos, perpetrados por los mismos reclusos en un acto de violencia desmedida contra sus compañeros (Verdugo, 2022). Estos hechos revelan además de una crisis de seguridad y administración, una profunda vulneración de la dignidad y derechos de las personas bajo custodia estatal, cuestionando gravemente la capacidad del Estado para garantizar condiciones de detención humanas y seguras.

La privatización se propone como una estrategia que permitiría al sector privado asumir roles específicos en la infraestructura y en los servicios complementarios, mientras el Estado mantendría el control y supervisión de la seguridad y el respeto de los derechos de los reclusos a través de instituciones especializadas (Bravo & Macias, 2023). Se plantea una colaboración público-privada, que podría aportar innovación y eficiencia al sistema, implementando un modelo de infraestructura adecuado y sostenible en el tiempo, así como la incorporación de personal civil con formación, capacitación y entrenamiento específicos para responder a las exigencias de un contexto de esta magnitud.

Si bien no se puede reducir el problema de la crisis carcelaria a una única causa, es indiscutible que el Estado es el último responsable de instalar un sistema de detención funcional y seguro (Constitución de la República del Ecuador, 2008). La ineficacia en la administración y supervisión del sistema actual ha facilitado el colapso de las cárceles, donde conviven el hacinamiento, la inseguridad y la violencia; para confrontar esta realidad, la privatización ofrece un modelo alternativo que, bajo un esquema de concesión y fiscalización, podría transformar la administración penitenciaria en Ecuador (Bravo & Macias, 2023). Sin embargo, es importante considerar todas las implicaciones éticas y legales que conllevaría esta propuesta, asegurando que cualquier cambio estructural esté fundamentado en el respeto y aseguramiento de los derechos humanos de las PPL.

El sistema carcelario en Ecuador, en teoría, fue diseñado para operar con una estructura integral y compleja, cuyo objetivo principal es garantizar los derechos humanos de las personas privadas de libertad (PPL) (Bravo & Macias, 2023). En 2013, un cambio en el modelo de gestión penitenciaria introdujo un enfoque orientado hacia la rehabilitación social y la reinserción, coordinado por el entonces Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en 2019, esta institución se dividió en el Servicio Nacional de Atención Integral para las Personas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI) y la Secretaría de Derechos Humanos (SDH), con el SNAI como la entidad responsable del manejo de los centros de rehabilitación (González, 2024).

En su formulación, este modelo integrador promueve la colaboración con otras instituciones estatales; el Ministerio de Educación, por ejemplo, es responsable de los programas educativos; el Ministerio de Salud se ocupa de la atención médica, física y mental; el Ministerio de Cultura dirige los programas culturales; y la Secretaría de Deportes, las actividades deportivas. Sin embargo, a pesar de esta participación interinstitucional, el SNAI es el órgano rector que coordina el funcionamiento general

de las prisiones y gestiona la ubicación y el tratamiento de cada PPL en función de evaluaciones de seguridad y análisis psicosociales, la estructura de coordinación esta muestra un compromiso, al menos teórico, con el respeto de los derechos humanos, especialmente en lo relativo a la cercanía familiar, que se ha comprobado como un factor positivo en el proceso de rehabilitación (González & Armijos , 2021).

En la práctica, sin embargo, la implementación de este modelo enfrenta limitaciones importantes, entre las que destaca la falta de presupuesto adecuado; la cantidad asignada por PPL para alimentación, aproximadamente \$2.34 diarios, es insuficiente para satisfacer las necesidades nutricionales mínimas, y los centros de rehabilitación carecen de recursos humanos esenciales, como personal médico y educativo (Defensoría del Pueblo Ecuador, 2021). Estas carencias afectan directamente la calidad de vida de los reclusos y obstaculizan las metas de rehabilitación y reinserción propuestas.

El escenario planteado subraya la necesidad de explorar alternativas de gestión que permitan mejorar las condiciones del sistema penitenciario, la privatización, en este contexto, podría ofrecer una solución parcial a través de un modelo de colaboración público-privada que complemente el rol del Estado en la provisión de infraestructura, servicios de salud, alimentación y capacitación laboral, sin ceder el control de la seguridad ni la protección de los derechos fundamentales de los PPL (Gonzalez, 2018). No obstante, una privatización de esta índole debe ser cuidadosamente diseñada para garantizar que los objetivos de rehabilitación y reinserción sigan siendo prioridades, y que el compromiso del Estado con los derechos humanos no se vea comprometido.

El sistema penitenciario ecuatoriano presenta una estructura organizacional que, en el plano teórico, aspira a consolidarse como un modelo adecuado para salvar los derechos humanos de las personas privadas de libertad (PPL). Sin embargo, esta pretensión se diluye en la práctica diaria, donde se revelan serias carencias en la capacidad estatal para asegurar los derechos fundamentales de los reclusos (González & Armijos , 2021). Los centros penitenciarios, bajo la administración del Servicio Nacional de Atención Integral para las Personas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI), muestran una precariedad estructural que ha desembocado en condiciones deplorables de violencia y hacinamiento. La falta de programas educativos y laborales, sumada a la negligencia en la seguridad de los internos, constituye una flagrante vulneración de derechos esenciales, perpetuando una situación en la que las PPL carecen de oportunidades reales de rehabilitación y reinserción social (Gonzales, 2024).

El SNAI, como todo rector del sistema penitenciario, se enfrenta a una crisis que, aunque multidimensional, tiene en la violencia su manifestación más cruda y visible; el Estado, en su rol de garantía de los derechos humanos, ha demostrado una incapacidad para contener los brotes de violencia en los centros, donde los reclusos se encuentran, en muchos casos, al margen de toda protección y sometidos a situaciones

de riesgo extremo (Núñez, 2022). Esto no solo constituye un incumplimiento del deber estatal, sino que plantea la necesidad de cuestionar profundamente la eficacia del modelo de gestión actual y evaluar alternativas de administración más competentes.

La figura de los Agentes de Seguridad Penitenciaria (ASP) en Ecuador es fundamental para el funcionamiento del sistema carcelario, ellos son los responsables directos de mantener el orden y la seguridad dentro de las instalaciones penitenciarias, además de velar por la integridad de las personas privadas de libertad (Quezada, 2021). No obstante, la realidad de su trabajo dista de lo que se prevé en los planos de formación; pese a que los ASP reciben una preparación académica orientada a inculcar valores éticos y conocimientos en derechos humanos, la aplicación práctica de estos conocimientos se ve debilitada por limitaciones estructurales y presupuestarias.

El contexto laboral de los ASP es desafiante, caracterizado por largas jornadas de trabajo, condiciones de seguridad inadecuadas y una compensación económica que, aunque estable, no se corresponde con los riesgos inherentes a la profesión. Este panorama se agrava con la creciente superpoblación en los centros penitenciarios y un déficit de agentes que dificulta la adecuada supervisión de los internos. Las cifras son elocuentes: mientras que los estándares internacionales recomiendan un agente por cada diez reclusos, en Ecuador la proporción actual es alarmantemente baja, con un solo agente para cada 62 reclusos en promedio, y en centros de alta capacidad, como el de Guayaquil, un agente llega a estar a cargo de hasta 99 reclusos por turno. Esta situación deja a los ASP en una posición de vulnerabilidad extrema, sin los medios ni el respaldo suficiente para ejercer su trabajo de manera efectiva (Rodríguez et al., 2023).

La reducción progresiva del presupuesto penitenciario en Ecuador, desde 2017, ha profundizado esta crisis; a pesar de que la población carcelaria ha seguido en aumento, los recursos destinados a la administración de estos centros y la rehabilitación social de los internos han disminuido reducidamente (González & Armijos, 2021). En 2021, el presupuesto se redujo a casi un tercio de lo asignado en 2017; lo cual impacta en la infraestructura, pero, además, en la capacitación, el equipamiento y el número de ASP, elementos cruciales para un sistema de rehabilitación efectivo y seguro. Además, el SNAI ha admitido abiertamente que el número actual de ASP es insuficiente para la cantidad de PPL, generando una brecha de seguridad que compromete tanto la vida de los internos como la de los agentes (Quezada, 2021).

Además, la corrupción en el sistema penitenciario afecta la moral y el desempeño de los ASP, quienes, bajo amenazas y presiones, enfrentan dilemas constantes, las estructuras de poder que los internos han desarrollado dentro de los centros generan una atmósfera de miedo y desconfianza, en la cual los agentes, frecuentemente, deben decidir entre mantener su integridad y atender las demandas de internos peligrosos (Rodríguez et al., 2023). Lo mencionado deteriora aún más la dignidad de los ASP, quienes a menudo perciben su trabajo ya no como una vocación, sino como una carga que deben soportar únicamente por razones económicas.

En este contexto, la privatización carcelaria se plantea como una medida plausible que podría, en alguna medida, reformular la administración penitenciaria en Ecuador, proponiendo un modelo en el cual el sector privado asuma roles en áreas críticas como la infraestructura, los servicios de salud, la educación y la capacitación laboral de los internos. La teoría detrás de esta propuesta de privatización se fundamenta en la posibilidad de que, con la intervención de actores privados sujetos a una supervisión rigurosa, se puedan suplir las falencias del sistema estatal y garantizar, de manera efectiva, los derechos humanos de las PPL (Bravo & Macias, 2023). Bajo este enfoque, el SNAI mantendría el control de la seguridad y la normativa en los centros, pero el aporte privado podría ser fundamental en los aspectos logísticos y en la creación de un entorno que permita la rehabilitación real y la disminución de la reincidencia.

Es innegable que la adopción de un modelo privatizado plantea desafíos éticos y jurídicos que deben ser abordados con cautela; la presencia de un interés lucrativo en la administración penitenciaria podría resultar problemática si no se establecen mecanismos de control estrictos que prioricen el bienestar de los internos sobre los beneficios económicos (Bravo & Macias, 2023). No obstante, ante la evidencia de que el sistema estatal actual falla en garantizar derechos fundamentales, siendo que además exponen a los internos a situaciones de extrema vulnerabilidad, es imperativo considerar opciones estructurales que permitan reconfigurar el modelo de gestión penitenciaria, con el fin último de erradicar el ciclo de violencia y reincidencia que hoy caracteriza a las cárceles en Ecuador.

La habilitación legal, para la implementación del modelo de privatización carcelaria en Ecuador.

La habilitación legal para la privatización carcelaria, es un proceso complejo en donde se necesita una serie de reformas legislativas y normativas en distintos niveles, Ecuador, al igual que otros países tiene una Constitución garantista de derechos de las personas, entre ellas las privadas de la libertad; partiendo de este contexto es necesario indicar que si se buscaría privatizar el sistema penitenciario ecuatoriano, se requerirá una serie de reformas legislativas, cambios estructurales de control y la creación de un marco normativo que este estrechamente ligado y alienado bajo los principios constitucionales, con especial énfasis en todo lo relacionado con los derechos humanos.

La C.R.E. en su Art.51, reconoce los derechos de las personas privadas de la libertad, tales como el acceso a la salud, alimentación, educación, trabajo, trato digno y otros. Por tanto, la privatización del sistema penitenciario debe garantizar que estos derechos no se vean comprometidos en el proceso. cualquier intento de privatizar el sistema penitenciario debería tomar en cuenta los principios constitucionales y probablemente requeriría una reforma constitucional o legislativa sustancial para ser implementado de forma legal.

Otra de las leyes importantes de analizar para habilitar legalmente a la privatización es la Ley Orgánica de la Función Judicial, en esta ley se establecen normas relacionadas con el funcionamiento y administración del sistema penitenciario por parte del Estado. La privatización implicaría una reforma a este marco normativo, que podría permitir que las cárceles sean gestionadas por entidades privadas o asociaciones público-privadas.

La ley de Defensa Nacional, es otra de las leyes que influye en la dirección del sistema penitenciario, presto a que las prisiones en Ecuador están estrechamente relacionadas con la seguridad nacional. En caso de que se privatice el sistema penitenciario, se debería buscar la manera de asegurar los mecanismos de seguridad y control adecuadas, especialmente a lo que respecta la seguridad pública y la integridad del sistema judicial.

En términos de administración del régimen interno de las cárceles, el Código Orgánico Integral Penal y el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, debería alinearse con las reformas que la privatización podría traer consigo, esto incluiría cambios en la manera de gestionar las penas privativas de libertad, la reinserción social, la rehabilitación y el tratamiento de los internos, todos ellos desarrollados dentro de un esquema que no contravenga con el respeto al valor humano, soberanía estatal y la no discriminación.

Para abordar la habilitación legal que permitiría implementar un modelo de privatización carcelaria en Ecuador, es esencial proponer un esquema que contemple las particularidades y necesidades del contexto ecuatoriano. En este sentido, un modelo de privatización carcelaria adaptado al país debería contemplar una estructura que además de garantizar la rehabilitación social y la seguridad, se encuentre legalmente sustentada en un marco regulatorio específico que detalle las condiciones y los requisitos bajo los cuales las empresas privadas operarían las cárceles.

La implementación de un modelo de privatización carcelaria en Ecuador podría considerar las modalidades de participación privada, adaptándolas a las particularidades sociales, jurídicas y económicas del país. La opción más viable es la modalidad mixta, misma que se presenta como una alternativa, en la que se establecería una concesión a empresas privadas para encargarse de la edificación, la conservación y la gestión operativa de las cárceles, mientras que la vigilancia, la seguridad y la supervisión de los derechos de los reclusos quedarían bajo la responsabilidad del Estado, a través de un organismo regulador como el SNAI.

Bajo este esquema, Ecuador se beneficiaría de la flexibilidad y la eficiencia del sector privado en la gestión de recursos, la logística y la infraestructura penitenciaria, mientras que el Estado mantendría el control sobre los aspectos esenciales que velan por el bienestar y la seguridad de las personas privadas de libertad. La modalidad mixta permitiría establecer una colaboración contractual donde el cumplimiento de altos estándares en condiciones de vida, rehabilitación y derechos humanos se convirtieran en obligaciones de las empresas concesionarias, con cláusulas de penalización ante cualquier incumplimiento.

Para Ecuador, un modelo de privatización que respeta la supervisión estatal se perfila como una respuesta idónea, especialmente si se establece una relación contractual donde el privado está obligado a mantener ciertos estándares en infraestructura y servicios, mientras el Estado monitorea de cerca la ejecución del contrato y se asegura de que el enfoque en rehabilitación social no se subordina a intereses financieros (Bravo & Macias, 2023).

En el contexto ecuatoriano, donde las prisiones públicas atraviesan una enorme crisis, la participación privada podría contribuir a una mejora sustancial de las condiciones de habitabilidad y una renovación de la infraestructura, así como a la implementación de programas de rehabilitación y reinserción. El modelo promueve la construcción y el mantenimiento de centros modernos y bien gestionados, donde se respetan los derechos de las personas privadas de libertad y se evita la reincidencia; sin embargo, para que funcione adecuadamente, es necesario un marco legal bien establecido, que delimite con claridad las responsabilidades y los límites de acción tanto para el sector privado como para el Estado.

La fiscalización de los centros privatizados debería estar a cargo de una entidad reguladora específica o de una división del SNAI, encargada de llevar a cabo auditorías e inspecciones periódicas para asegurar que se cumplan los estándares de derechos humanos y se mantengan condiciones de vida dignas; además, las normativas deberán prever sanciones y mecanismos de revisión de contratos ante incumplimientos, garantizando así que el beneficio económico no se imponga sobre los derechos de los internos.

Un aspecto central en este modelo sería el enfoque en la rehabilitación y la reinserción social; a través de la inversión privada, se podrían desarrollar programas educativos, de capacitación laboral y de atención psicológica, elementos necesarios para lograr una reinserción social efectiva y reducir las tasas de reincidencia. Cabe destacar en este punto, que el modelo no debe limitarse únicamente a una gestión meramente operativa, sino que debe buscar una transformación en la vida de las personas privadas de libertad.

La regulación también debe incluir medidas específicas para prevenir cualquier forma de abuso o explotación; en un contexto donde el sector privado puede ofrecer a maximizar sus beneficios, el marco normativo debería establecer límites claros sobre las tarifas, las condiciones de trabajo de los empleados y las condiciones de vida de los internos. De igual manera, el modelo debe contemplar incentivos que premien la eficiencia y la ética en la gestión penitenciaria; por ejemplo, podrían ofrecerse bonificaciones por mantener bajas tasas de reincidencia o por implementar programas de capacitación laboral certificados.

La habilitación legal de este sistema en Ecuador requeriría, en primer lugar, una reforma de la legislación penitenciaria, mediante la cual se establezcan los lineamientos específicos de las concesiones y se defina el rol del Estado en cuanto a la fiscalización

y regulación del sistema del privatizado. Sería fundamental la elaboración de un marco regulador específico, que establezca las condiciones mínimas de seguridad, derechos humanos y rehabilitación que el concesionario debe respetar.

La privatización del sistema carcelario ecuatoriano, cuál sería su aplicación, funcionamiento y control

La implementación de un sistema de privatización carcelaria en Ecuador requeriría una estructura de aplicación que delimite claramente los roles y responsabilidades entre el sector privado y el Estado; teniendo en cuenta que las empresas concesionarias asumirían la administración de ciertas funciones operativas en las cárceles, mientras que el Estado mantendría su misión de garantía de los derechos humanos y su función de supervisión, principalmente a través del SNAI o una entidad especializada en la regulación de centros penitenciarios.

En términos de funcionamiento, el sector privado sería responsable de construir y mantener la infraestructura penitenciaria, gestionar la logística y proveer servicios como alimentación, salud y programas de rehabilitación y educación para las personas privadas de libertad; sin embargo, el control y monitoreo de la seguridad interna y de los derechos humanos, incluyendo el tratamiento de los internos y la prevención de abusos, quedarían en manos del Estado. El modelo se basaría en el esquema Build, Operate, and Transfer (BOT), ya implementado en países como Chile y algunos países europeos, permite que el estado mantenga una supervisión activa y directa en aspectos críticos para la vida y la dignidad de los reclusos, reduciendo así los riesgos de abuso o negligencia asociados con una administración completamente privatizada.

Así mismo, se entendería al sector privado como un aliado estratégico en la gestión penitenciaria; lo que posibilitaría que el Estado aproveche los recursos, la experiencia y la capacidad organizacional del sector privado para abordar problemas críticos, como el hacinamiento, la falta de rehabilitación efectiva y las condiciones deficientes de las infraestructuras penitenciarias.

La privatización del sistema carcelario presenta ciertas ventajas para Ecuador que merecen ser analizadas, especialmente en términos de ahorro y eficiencia en el gasto público. En países como el Reino Unido y Estados Unidos, la entrada del sector privado en la gestión penitenciaria ha permitido un uso más eficiente de los recursos económicos, reduciendo costos de construcción y mantenimiento (Cavise, 1998). Para Ecuador, la reducción del gasto público en el sistema penitenciario podría liberar fondos para áreas esenciales como educación, salud y seguridad, contribuyendo al desarrollo social del país; al mismo tiempo, el sector privado suele contar con la flexibilidad y los recursos necesarios para implementar tecnologías avanzadas en los procesos.

En cuanto al perfeccionamiento de los programas de rehabilitación y reinserción social, el sector privado puede aportar innovaciones en programas educativos y

laborales, ajustándolos a las necesidades de los internos y las demandas del mercado laboral, la experiencia internacional, como en el modelo chileno, muestra que los actores privados pueden desarrollar programas de capacitación laboral y educativa más integrales y enfocados, aumentando las oportunidades de reinserción laboral de los internos al salir en libertad (Arriagada , 2012). En Ecuador, donde los índices de reincidencia son altos, un enfoque en la capacitación y el desarrollo personal dentro de las cárceles podría ser fundamental para reducir la criminalidad y ofrecer alternativas efectivas a las personas privadas de libertad.

Además, la experiencia internacional sugiere que la privatización carcelaria, si está bien estructurada, puede contribuir a la disminución de la violencia dentro de las cárceles; al descongestionar las cárceles y mejorar la calidad de vida de los internos mediante una mejor alimentación, atención médica y programas de actividades, el ambiente interno en los centros de rehabilitación se vuelve menos propenso a situaciones de violencia y conflicto. En países como Francia y Australia, donde la privatización mixta ha sido implementada, se ha visto una mejora en el ambiente de convivencia y una reducción en el nivel de tensiones internas, lo cual podría traducirse en un modelo de menor violencia en el contexto ecuatoriano (Dammert, 2006).

Para garantizar que la privatización carcelaria se aplique de forma responsable y ética, el Estado ecuatoriano deberá establecer un sistema de monitoreo y control estricto; donde se incluiría auditorías regulares, evaluación de estándares de derechos humanos, revisión de los programas de rehabilitación y un sistema de denuncias accesible y protegido para los internos, de manera tal que el Estado pueda asegurarse de que los concesionarios cumplan con sus obligaciones contractuales y de que el objetivo principal del sistema carcelario. A su vez se buscaría la participación de entidades internacionales o ONGS especializadas en derechos humanos y seguridad penitenciaria quienes velaran y garantizaran que las instituciones privadas cumplan con estándares internacionales en cuanto a seguridad, derechos de los reclusos y violencia.

Aunque la privatización del sistema carcelario ecuatoriano ofrece ventajas las ya expuestas, existen también riesgos y desventajas significativas que deben considerarse en el análisis. La experiencia internacional muestra que, en algunos casos, la inclusión del sector privado en la administración penitenciaria puede derivar en un enfoque orientado hacia la rentabilidad en detrimento de la calidad de vida y el respeto de los derechos humanos de los reclusos. En países como Estados Unidos, donde la privatización penitenciaria es más común, se han documentado incidentes en los que la minimización de costos ha llevado a una disminución en la calidad de los servicios, afectando aspectos críticos como la alimentación, la atención médica y la infraestructura, lo que genera un ambiente hostil y riesgoso dentro de los centros penitenciarios (Bravo & Macias, 2023).

Otra desventaja importante es el posible conflicto de intereses que surge cuando las empresas privadas tienen un incentivo económico para mantener o incluso aumentar la población carcelaria; lo que podría contravenir los esfuerzos de rehabilitación y

reinserción, generando resistencia a políticas de reducción de penas o alternativas al encarcelamiento que busquen disminuir la sobrepoblación penitenciaria. Hay que tener en cuenta que este problema ha sido identificado en Estados Unidos, donde el crecimiento de prisiones privadas ha coincidido con políticas penales más severas y una mayor población carcelaria, alimentando una dependencia del sistema penal que obstaculiza enfoques de justicia más preventivos y restaurativos (Arriagada , 2012).

Asimismo, la participación privada en el sistema penitenciario puede complicar el control estatal sobre la gestión penitenciaria y la protección de los derechos humanos; la supervisión efectiva de empresas privadas a menudo requiere recursos adicionales y equipo especializado, que podrían aumentar los costos operativos en lugar de reducirlos. Además, el Estado puede encontrar dificultades para acceder a información completa y transparente sobre el funcionamiento interno de las cárceles privatizadas, lo cual puede generar zonas de opacidad y limitar la capacidad de respuesta rápida ante situaciones de abuso o negligencia.

Otro aspecto negativo es el impacto que la privatización podría tener en las condiciones laborales y la capacitación del personal penitenciario; siendo que las empresas privadas, en un esfuerzo por maximizar su rentabilidad, podrían recortar gastos en la formación y bienestar de los guardias y personal de apoyo, afectando no solo su seguridad y calidad de vida, sino también la seguridad general de los centros penitenciarios. En contextos donde el personal penitenciario no recibe una capacitación adecuada o condiciones laborales dignas, el riesgo de corrupción y abuso de poder aumenta, impactando directamente el ambiente dentro de las cárceles y contribuyendo a un ciclo de violencia y descontrol.

Cabe destacar que, en el caso específico de Ecuador, donde el sistema penitenciario ya enfrenta un contexto de alta violencia, corrupción y falta de recursos, la transición hacia un modelo privatizado podría exacerbar estos problemas en lugar de resolverlos; sin un marco regulador bien estructurado y una capacidad estatal efectiva para supervisar y sancionar a las empresas concesionarias, la privatización del sistema carcelario corre el riesgo de convertirse en una solución parcial y superficial que no aborda las raíces de la crisis penitenciaria ecuatoriana. En lugar de reducir el hacinamiento y mejorar las condiciones de vida de los reclusos, una implementación deficiente podría llevar a un aumento en los índices de abuso, corrupción y violencia dentro de los centros, sin ofrecer soluciones sostenibles a largo plazo.

2.2.4 UNIDAD IV. La privatización y su efecto

Análisis sobre las ventajas de la privatización en la disminución del gasto estatal

Siendo uno de los países más perjudicados por el desmejoramiento del sistema penitenciario, el sistema penitenciario de Ecuador ha sido durante mucho tiempo un tema de debate en las conversaciones políticas y económicas sobre su posible privatización. El hacinamiento, las condiciones de vida insalubres y la incapacidad de

brindar seguridad y reforma a los convictos son sólo algunos de los problemas existentes en el sistema actual. La exploración a fondo de los méritos de esta vía, y especialmente en lo que respecta a la disminución de los gastos gubernamentales, es necesaria para comprender sus posibles consecuencias. A pesar de las opiniones que cuestionan su implementación, cambiar el enfoque hacia las probables ventajas económicas y funcionales de la privatización del sistema permite elaborar supuestos prospectivamente matizados con los beneficios de dicho cambio de estrategia (Arriagada , 2012).

El principal beneficio de la privatización del sistema penitenciario es la oportunidad de transferir los altos costos de operación, mantenimiento e inversión a las empresas privadas. En la actualidad, una parte considerable del presupuesto del Estado se destina a la gestión penitenciaria, pero esto no siempre se traduce en retornos significativos, ya que está empantanado en trámites burocráticos e ineficiencia administrativa. Si esta administración se privatiza, traería consigo una optimización en el consumo de recursos. Las empresas privadas utilizan las mejores estrategias de gestión, como sistemas basados en la tecnología para el monitoreo de los reclusos, la automatización de los procesos internos y la simplificación de la fuerza laboral, lo que puede reducir los costos operativos y proporcionar un sistema realmente funcional y eficaz (Baño, 2022).

Por lo tanto, otro problema que la privatización puede resolver sería el déficit de infraestructura penitenciaria. Un número considerable de cárceles en Ecuador no cumplen con los estándares internacionales en términos de habitabilidad y seguridad, lo que significa que infringen los derechos humanos de los presos y limitan significativamente la capacidad del sistema para llevar a cabo su objetivo en términos de rehabilitación. Sería ideal que algunas instalaciones fueran construidas y mantenidas por empresas patrocinadas por asociaciones privadas modernas, aliviando al Estado de estos costos fenomenales financiados principalmente por el Estado. Esto, por lo tanto, ayuda a liberar al gobierno para concentrar sus recursos en sectores vitales como la salud, la educación y la seguridad pública, ya que las empresas privadas asumen la carga de tener las instalaciones en funcionamiento.

Una tercera consideración es el posible establecimiento de modelos de gestión basados en resultados. En este escenario, el Estado podría diseñar contratos con indicadores claros de desempeño, por ejemplo, en materia de reducción de la reincidencia, mejora de las condiciones de vida de los presos o programas eficientes de rehabilitación. Esto crearía un sistema de incentivos para que la empresa cumpla con estándares de calidad muy altos, ya que sus beneficios económicos dependerán de su desempeño. A diferencia de la gestión pública tradicional, que a menudo carece de mecanismos estrictos de evaluación, esto puede brindar más transparencia y sería un gran alcance en la gestión de los recursos (Baño, 2022).

La privatización también tendrá un impacto en la reducción de la presión fiscal del gobierno de Ecuador, lo que es particularmente importante en un país donde la

deuda pública siempre ha sido un problema. Al reducir el gasto en el sistema penal, el Estado habrá liberado recursos que pueden canalizarse hacia la atención de otras prioridades nacionales. Esto fortalecería la capacidad fiscal del país e incluso contribuiría positivamente a mejorar su calificación crediticia para acceder a financiamiento en mejores condiciones. En este sentido, la privatización no debe verse sólo como una solución al problema de las cárceles, sino como una estrategia amplia para mejorar la gestión de los recursos públicos (Bravo & Macias, 2023).

Además de la inversión privada en la zona, la demanda de empresas como proveedores de servicios, especialmente alimentos y mantenimiento, e incluso personal especializado, tendría otros beneficios como la creación de empleo y el estímulo general de las actividades económicas en las comunidades cercanas. Esto no sólo sería favorable para las empresas involucradas, sino que impulsaría aún más el desarrollo regional al evitar disparidades económicas en áreas tradicionalmente marginadas.

Sin embargo, es importante señalar que los mecanismos de orientación y regulación adecuados por parte de un sistema estable deben acompañar cualquier proceso de privatización que asegure flujos de capital en cumplimiento de los derechos humanos y también de las operaciones generales. De lo contrario, el temor es que esto sólo permita a las empresas recortar gastos en un esfuerzo por ahorrar dinero a expensas de las buenas condiciones para los presos y la perpetuación de estos problemas. Por lo tanto, el papel de regulador por parte del Estado no desaparece en un modelo privatizado; más bien, se vuelve más intenso cuando la administración trata de asegurarse de que las ganancias económicas no se produzcan a expensas de las normas éticas y legales (Cavise, 1998).

De esta manera, las ventajas económicas operativas del sistema penitenciario en Ecuador pueden ser beneficiosas con la privatización, al existir una gran reducción del gasto estatal. Todos los costos, tanto operativos como de infraestructura, se transferirán, mientras que los costos asociados a ellos se reducirán y enfrentarán diferentes desafíos en una transformación efectiva. Este potencial, sin embargo, depende de cuánto apoyo legal y compromiso estatal con la supervisión para desarrollar un entorno empresarial que apoye la rehabilitación y la impartición de justicia social en Ecuador a través de los sistemas penales. Como se mencionó y se planificó bien, la privatización puede constituir una estrategia importante para la modernización penitenciaria y la distribución de la carga fiscal en Ecuador.

Tabla 1

Aspectos del gasto estatal.

ASPECTO DEL GASTO ESTATAL	SISTEMA ESTATAL (MODELO TRADICIONAL)	SISTEMA PRIVATIZADO (MODELO PROPUESTO)	REDUCCIÓN ESTIMADA DEL GASTO (%)	PERSPECTIVA
COSTOS OPERATIVOS EN EL PERSONAL CARCELARIO	Incluyen salarios y beneficios para ASP, personal administrativo y otros. Pago de programas de capacitación.	El personal es más reducido y ya viene capacitado. Funciones complementan con tecnología.	20-30%	El sistema privado tiene ventaja clara en cuanto a reducción de gastos. Ajusto los costos de acuerdo a la eficiencia. Publico más burocrático.
INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA	Construcción de nuevas prisiones requiere grandes desembolsos iniciales.	Construcción de prisiones financiada mediante contratos A.P.P.	40-50%	Los contratos APP, reducen la carga financiera al Estado, por tener una financiación compartida.
SEGURIDAD Y VIGILANCIA	Altos costos por personal (guardias), tecnología limitada.	Vigilancia optimizada con tecnología avanzada y menor personal humano.	15-25%	La implementación de tecnología, permite optimizar los recursos, reduce dependencia del personal y costo operativo.
SALUD Y SERVICIOS MÉDICOS	Provisión de medicamentos básicos con altos costos por administración pública ineficiente.	Subcontratación de proveedores privados de salud	25-30%	Contratos competitivos permiten ahorrar y garantizar mejores servicios médicos.
ALIMENTACIÓN	Gestión interna, a menudo sobre costeadada por corrupción o falta de controles.	Externalización a proveedores especializados.	20-40%	Proveedores privados aseguran suministros a menor costo, mejorando calidad en alimentación.
ADMINISTRACIÓN Y BUROCRACIA	Altos costos administrativos en la gestión de procesos.	Automatización de procesos bajo gestión privada.	30-40%	Reducción de costos gracias a la automatización. Eliminación de la burocracia.

Nota. Elaborado por el autor

Análisis sobre el mejoramiento de los programas de rehabilitación y reinserción social

El sistema penitenciario en Ecuador enfrenta una crisis compleja que no puede resolverse con un enfoque meramente en la custodia de los reclusos. Se ha convertido en un desafío fundamental transformar los centros penitenciarios en espacios de oportunidad y cambio, en lugar de perpetuar ciclos de exclusión y reincidencia delictiva. Para lograr este objetivo, es necesario mejorar los programas de rehabilitación y reinserción social de manera que tengan un enfoque holístico que contemple las diversas dimensiones de los problemas que enfrentan los reclusos. Este trabajo explora cómo el fortalecimiento de dichos programas contribuye no solo al desarrollo humano, sino que también impacta positivamente en la seguridad ciudadana, la cohesión social y la economía nacional (Bravo & Macias, 2023).

Entre las dimensiones más pertinentes de cualquier programa de rehabilitación estaría, por supuesto, la educación formal. En el país, muchas personas que se encuentran privadas de libertad no terminan sus estudios básicos, por lo que la única oportunidad que tienen después de cumplir su condena no es un empleo digno. La oferta educativa dentro de las instituciones penales no debe limitarse a asegurar que las personas logren la alfabetización básica o un equivalente de la escuela secundaria. Ese esfuerzo debe ampliarse mediante la provisión de una educación técnica y profesional relacionada con las necesidades y requerimientos del mercado laboral. La formación en nuevas tecnologías, diseño gráfico o programación, por ejemplo, ayudaría a abrirse paso hacia empleos de alta demanda y bien remunerados. Además, el acceso a la educación superior en línea funciona para cambiar la vida de los reclusos, permitiéndoles adquirir habilidades avanzadas para sentirse con un propósito y alcanzar metas personales (Correcher, 2014).

Se supone que la formación técnica y vocacional es una cuestión prioritaria en el proceso de rehabilitación. Sin embargo, para que funcionen de manera efectiva, deben estar relacionadas con las necesidades del sector productivo nacional. La asociación público-privada es central en esta agenda. Varias empresas pueden participar en programas de capacitación y certificación dentro de las cárceles; se imparten habilidades prácticas y actualizadas a los reclusos para su ingreso al mercado laboral. Estas iniciativas no solo son beneficiosas para los reclusos, sino que ayudan en gran medida a compensar la escasez de mano de obra calificada del país, convirtiendo la rehabilitación en un vehículo de desarrollo económico (Gonzales, 2024).

Por lo tanto, también son necesarios programas de apoyo post-carcelario. Estos programas pueden incluir orientación profesional, asesoramiento psicológico continuo, asistencia para encontrar residencia y provisión de microcréditos o esquemas de emprendimiento. El ejemplo exitoso es Noruega y Alemania, donde las personas liberadas recibieron un apoyo mucho más intenso durante los primeros años después

de la liberación. Por supuesto, se sabe que estas medidas funcionan en términos de reducir las posibilidades de reincidencia y lograr una reintegración sostenible en la sociedad. Por ejemplo, Ecuador puede desarrollar centros de transición o reintegración que actúen como un amortiguador entre la vida en prisión y la vida en libertad, donde los liberados puedan recibir un entorno propicio para aclimatarse a las demandas de la vida diaria mientras reciben apoyo (Gonzales, 2024).

También supone un gran ahorro para el Estado desde el punto de vista económico. En una situación en la que los recursos son limitados, se impone un alto costo: el costo de mantener a las personas en prisión. Esto se ha visto exacerbado por la sobrecarga del sistema. A través de programas efectivos que reduzcan la reincidencia delictiva, se reducirán las cargas sobre los sistemas judicial y penitenciario, liberando recursos para asignarlos a otras áreas prioritarias. Además, los empleos en los que se ha colocado con éxito a ex presos también contribuyen al aparato social y estatal del país, lo que tiene un efecto beneficioso para la economía (Gonzales, 2024).

Por último, cualquier iniciativa de rehabilitación y reintegración social dentro del sistema penitenciario ecuatoriano estaría incompleta sin un marco regulatorio y presupuestario sólido. Se debe reunir la voluntad política para dedicar los recursos necesarios a la supervisión continua de dichos programas. En tercer lugar, deben existir mecanismos de supervisión continua que midan su eficacia y luego los ajusten cuando sea necesario.

De este modo, mejorar los programas de rehabilitación y reintegración social en Ecuador es más que una mera disposición en materia de derechos humanos; es una estrategia fundamental para fomentar una sociedad más segura y justa. La educación, la capacitación laboral, la conciencia psicológica y social, así como el apoyo post penitenciario, son los elementos fundamentales que pueden transformar el sistema penitenciario en un espacio para el cambio y la esperanza. Con una visión integral y un fuerte compromiso, Ecuador liderará un modelo penitenciario que priorice la dignidad humana y fomente la reconstrucción de la vida en beneficio de los reclusos, sus familias y la sociedad en su conjunto.

Análisis sobre la disminución de la violencia bajo el modelo privatizador

El sistema penitenciario de Ecuador se ha caracterizado en los últimos años por poseer una de las tasas más altas de violencias de la región, incluyendo motines, enfrentamientos entre pandillas y asesinatos. Por este motivo, un modelo alternativo de privatización podría reducir la violencia que ocurre en las cárceles si se lleva a cabo adecuadamente bajo controles estatales y con claras intenciones orientadas a rehabilitar a los presos y brindarles seguridad. Sin embargo, esta misma situación puede convertirse en un escenario que viole los derechos tanto de los reclusos como de los miembros del personal (Arriagada , 2012).

La privatización del sistema penitenciario implica la externalización de la operación de ciertas funciones relacionadas con la seguridad, los servicios básicos, los programas de rehabilitación e incluso la infraestructura de las cárceles a proveedores de servicios privados. Esto permite principalmente un espacio para una mejor gestión y la aplicación de estrategias operativas que pueden crear un entorno mucho más controlado y menos violento. Las empresas especializadas tienen los recursos y la experiencia para introducir sistemas avanzados de monitoreo, políticas de control de pandillas y técnicas de prevención de conflictos que generalmente están más allá de lo que el sistema estatal puede ofrecer.

Un modelo de este tipo podría tener claras ventajas, por ejemplo, en Ecuador, donde las cárceles están bastante desbordadas, corruptas y deficientes en recursos. Por ejemplo, en una administración privada regulada de manera eficiente, se podrían implementar tecnologías de seguridad que actualmente dificultan la fácil introducción de armas y otros elementos similares en las prisiones, como cámaras de televisión de circuito cerrado, detectores de metales y sistemas de acceso automático. De esta manera, no se permitiría la formación de jerarquías violentas dentro de las instalaciones, al imponer protocolos de separación mucho más estrictos basados en los niveles de peligrosidad que plantean los distintos reclusos (Dammert, 2006).

La rehabilitación es un factor muy importante para reducir la violencia. Con frecuencia, las empresas privadas le dan máxima prioridad y operan bajo contratos que las recompensan por reducir la reincidencia y los incidentes de violencia. Se pueden crear entornos más estables y menos propensos a la confrontación mediante talleres y terapias psicológicas basadas en actividades educativas. En el caso de Ecuador, estas medidas podrían afectar directamente una de las causas profundas de la violencia, es decir, la falta de actividades constructivas y la ociosidad.

El sistema penitenciario australiano es un ejemplo paradigmático de cómo la privatización puede contribuir a reducir la violencia. En concreto, en Queensland, donde se introdujo un modelo mixto de gestión estatal y privada, se han registrado niveles de violencia más bajos que en las prisiones estatales, que ofrecen servicios y programas educativos y de formación laboral accesibles. Otro ejemplo pertinente es el de Estados Unidos, donde algunas prisiones privadas han controlado los enfrentamientos internos mediante controles estrictos y programas de reintegración bien estructurados (Dammert, 2006). A continuación, se presenta un resumen de estas experiencias en una tabla comparativa:

Tabla 2
Tabla de equivalencias

PAÍS	MODELO IMPLEMENTADO	RESULTADOS EN REDUCCIÓN DE VIOLENCIA	ASPECTOS RELEVANTES
AUSTRALIA	Modelo mixto: administración estatal y privada	Reducción significativa de motines y enfrentamientos entre reclusos	Mejoras en las condiciones de vida y programas laborales efectivos.
ESTADOS UNIDOS	Administración privada de ciertas cárceles	Disminución de incidentes violentos en prisiones privadas específicas	Uso de tecnologías avanzadas y separación de internos según nivel de riesgo.
REINO UNIDO	Contratos privados con incentivos por reducción de violencia	Bajos niveles de conflictividad comparación con cárceles estatales	Énfasis en programas de rehabilitación y monitoreo estatal riguroso.

Nota. Elaborado por el autor

Los ejemplos internacionales muestran que la privatización puede ser eficaz, pero esta función de regulación y supervisión de las empresas privadas que se encargan de la coordinación de las prisiones debería estar a cargo del Estado. La falta de supervisión puede dar lugar a abusos, mala gestión o un modo de funcionamiento extremadamente orientado al lucro que ignore las necesidades humanas. Por ello, todo modelo de privatización debería tener cláusulas contractuales transparentes con sanciones por incumplimiento y respeto de los derechos humanos (Correcher, 2014).

Otros factores importantes incluyen procesos de licitación y contratación abiertos y transparentes de las empresas privadas para evitar la corrupción y seleccionar sólo a entidades organizativas meritorias que trabajen en pro de la rehabilitación social. Además, los contratos deberían estipular determinados objetivos con respecto a la

reducción de la violencia y la reincidencia y contar con mecanismos de revisión continua para medir la eficacia de las medidas adoptadas.

De este modo, si se acompaña de un buen diseño y regulación, el modelo de privatización es una respuesta válida al problema de la violencia en las cárceles de Ecuador. Hay ejemplos en todo el mundo de cómo una gestión dinámica centrada en el tratamiento y la seguridad al mismo tiempo puede hacer que los centros penitenciarios sean lugares seguros y productivos. Sin embargo, para que este funcione, es indispensable que haya voluntad política, transparencia y un compromiso firme con los derechos humanos. La privatización no debe verse como una panacea, sino como un grano de arena en un paquete que incluye reformas legales, inversiones en infraestructura y atención a las causas estructurales de la violencia (Correcher, 2014).

CAPITULO III

METODOLOGÍA

Con este fin, en la investigación titulada “La privatización de los centros de rehabilitación social del Ecuador, como alternativa para la eliminación de la violencia”, se utilizaron, diversos métodos, técnicas, herramientas y recursos que facilitaron el logro de los objetivos establecidos.

3.1 Unidad de análisis

La unidad de análisis del presente trabajo investigativo se ubicó en la República de Ecuador, en la provincia de Chimborazo, específicamente en el Cantón Riobamba, donde se buscará recopilar información mediante las técnicas de encuesta dirigida a profesionales concedores del derecho y miembros del SNAI, a más de ello la aplicación métodos de recopilación teórica como el fichaje bibliográfico o documental en las bibliotecas del territorio antes mencionado.

3.2 Métodos

Para emplear la problemática, motivo de la presente investigación se emplearon los siguientes métodos:

- **Método jurídico-analítico:** ayuda a la correcta comprensión del alcance y significado de las disposiciones legales relacionadas con la materia de estudio y su estudio a la luz del contexto político, social y económico en el que fueron dictadas.
- **Método inductivo:** esto permitirá que el proyecto de investigación se lleve a cabo a través del ejercicio del razonamiento inductivo o inferencia, el mismo se caracteriza por su amplitud, partiendo de una única evidencia, sugiriendo la posibilidad de llegar a una conclusión global.
- **Método descriptivo:** es un método que nos permitirá describir y evaluar ciertas características de una situación dada en varios puntos en el 'tiempo', y analizar los datos recopilados con la finalidad de encontrar que variables están interrelacionadas.
- **Método Analítico:** posibilita dividir el todo en sus elementos básicos y pasar desde el aspecto general a lo particular, es decir, del efecto a la causa.

3.3 Enfoque de investigación

Enfoque mixto. - El enfoque que se utilizará en el presente trabajo investigativo será el enfoque mixto, ya que es una investigación que mezcla métodos cuantitativos y cualitativos para adecuar una comprensión más completa del hecho estudiado, Este enfoque se basa en la premisa de que ambos tipos de métodos pueden complementarse y enriquecer los hallazgos.

3.4 Tipo de investigación

Dados sus objetivos, la presente investigación es de tipo básica, documental-bibliográfica, de campo, social y científico social.

3.4.1 Básica. – La investigación será fundamental porque los resultados permitirán el descubrimiento y creación de nuevos conocimientos sobre el tema de estudio. Esto se podrá demostrar en la defensa que la investigación logró cumplir con los objetivos.

3.4.2 Documental-Bibliográfica. - La investigación es de carácter documental-bibliográfica porque la base importante de la investigación es la indagación bibliográfica, fundamentada en libros, fuentes y documentos nuevos, científica y jurídicamente actualizados, así como en la legislación relacionada con la investigación. Gracias a ello se asegurará la recopilación de información completa y actualizada para la investigación.

3.4.3 De campo. – La investigación se desarrolló en un espacio específico donde participaron relevantes expertos jurídicos y miembros del SNAI, a quienes se les aplicó un cuestionario de preguntas cerradas.

3.4.4 Social. – Porque la investigación enfoca su estudio en una realidad específica que es común y afecta o causa sufrimiento a todos los ciudadanos e individuos de la sociedad.

3.4.5 Científico social. - Aquellas que intentan entender por qué y como suceden ciertas cosas en nuestra sociedad y los que intentan pensarlas desde una perspectiva sistémica, mas cercana a la perspectiva sugiere la ciencia pura.

3.5 Diseño de investigación

Por la naturaleza, características y complejidad de la investigación a utilizar, es de diseño correlacional, la cual es una técnica no experimental que ayuda a establecer una relación entre dos variables.

3.6 Población y muestra

3.6.1 Población. - La población acorde a la presente investigación será dirigida a cincuenta profesionales del derecho en la ciudad de Riobamba.

Tabla 3
Población

Población	Número
Profesionales del derecho de la ciudad de Riobamba	25
Miembros del SNAI, de la ciudad de Riobamba	25
TOTAL	50

Nota: Indicador de personas entrevistadas y encuestados/as.

Fuente: Autoría propia.

Elaborado por: Iván Alejandro Espinosa Calles.

3.6.2 Muestra. - La población según las personas involucradas no es extensa, por lo que no es necesario realizar un muestreo.

3.7 Técnicas e instrumentos de investigación

Para la selección de la información se utilizaron las siguientes técnicas e instrumentos:

3.7.1 Técnica de investigación

Las técnicas para el tratamiento de la información será la encuesta.

3.7.2 Instrumento de investigación

El instrumento de investigación a utilizarse será según la forma es el cuestionario, recogida de datos y análisis documental por ser una investigación mixta.

Las herramientas a utilizarse serán la recogida de datos, análisis documental y cuestionario.

3.8 Técnicas para el tratamiento de información.

3.8.1 Elaboración del instrumento de investigación.

El instrumento de investigación en la presente investigación es la encuesta, la misma se elaborará bajo un conjunto de preguntas destinadas a recoger y analizar la realidad bajo la recopilación de información

3.8.2 Aplicación del instrumento de investigación.

El cuestionario será dirigido a la población involucrada en el trabajo investigativo.

3.8.3 Tabulación de datos.

Se realizará una tabulación de carácter cualitativo, en la cual consta de tres columnas. En la primera se colocarán los distintos atributos, en la segunda columna se ubican las frecuencias absolutas y en la tercera columna las frecuencias relativas.

3.8.4 Procesamiento de los datos e información.

El procesamiento de datos en la presente investigación se ha de realizar a través de una base de datos, en donde el programa informático procede a arrojar resultados inmediatos bajo un parámetro estadístico.

3.8.5 *Interpretación o análisis de resultados.*

La interpretación consiste en inferir evidencias a partir de los datos en conjunción con la teoría de referencia y conforme a ciertas reglas: Si los datos constituyen evidencias relevantes, confirmadoras o refutadoras de la hipótesis, o no constituyen evidencias por ser irrelevantes. (Ortiz, 2010).

La interpretación de los datos se lo realizará través de la inducción, análisis y síntesis, donde se tendrá en cuenta la formación recogida.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Resultados

4.1.1 Encuesta realizada a abogados en libre ejercicio, especializados en derecho penal y miembros del SNAI, en la ciudad de Riobamba.

Con propósito de conocer los criterios de los profesionales del derecho especializados en área penal y miembros del SNAI, en la ciudad de Riobamba, sobre la privatización del sistema penitenciario en Ecuador, sus respuestas nos ayudaran a comprender mejor el grado de conocimiento y aceptación que tendrían los profesionales frente a esta medida. Se aplicó la técnica de encuestas, a continuación, los resultados obtenidos, su análisis e interpretación.

Pregunta 1.

¿Cree que la privatización carcelaria mejorará la rehabilitación de los PPL y reducirá los costos públicos?

Tabla 4

Privatización, mejor rehabilitación y menor costo.

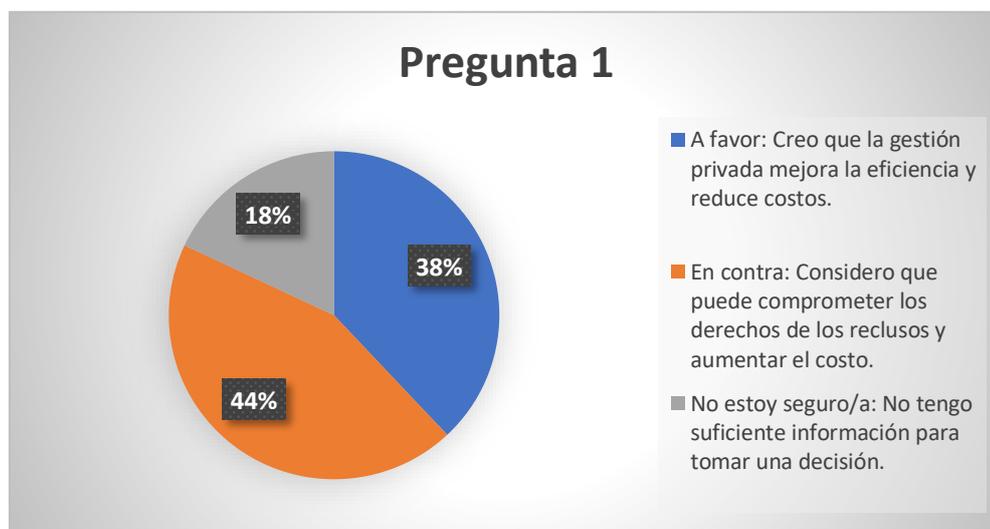
ÍTEMS	FRECUENCIA	%
A favor: creo que la gestión privada mejora la eficiencia y reduce costos.	19	38
En contra: considero que puede comprometer los derechos de los reclusos y aumentar el costo.	22	44
NO estoy seguro/a: no tengo suficiente información para tomar una decisión.	9	18
TOTAL	50	100

Fuente: Encuesta aplicada a profesionales del derecho especializados en área penal y miembros del SNAI.

Elaborado por: Iván Alejandro Espinosa Calles

Gráfico 4

Privatización, mejor rehabilitación y menor costo.



Fuente: Tabla 4, resultados de la encuesta realizado a profesionales del derecho y miembros del SNAI.

Autor: Iván Alejandro Espinosa Calles

Interpretación y discusión de resultados de la pregunta 1.

En la primera pregunta aplicada a la población se desprende que la mayoría de los encuestados, representando un 44%, consideran estar en contra de la privatización carcelaria, no mejorará la rehabilitación de los PPL, sino más bien, comprometerá los derechos de los reclusos y aumentarán los costos.

Por otro lado, el 38% de los encuestados, estuvieron a favor de la privatización carcelaria y consideran que la gestión privada es más eficiente en ámbitos de rehabilitación y reduce los costos públicos.

Por último, el 18% de los profesionales encuestados, dieron una respuesta neutra pues manifestaron no estar seguros de tomar una posición, pues consideran no tener la suficiente información sobre el funcionamiento del modelo privado para poder tomar una decisión.

Pregunta 2.

¿Cree que la privatización de las cárceles podría mejorar las condiciones de vida de las personas privadas de la libertad y ayudar a que la violencia carcelaria disminuya?

Tabla 5

Privatización, mejor condición de vida y menor violencia.

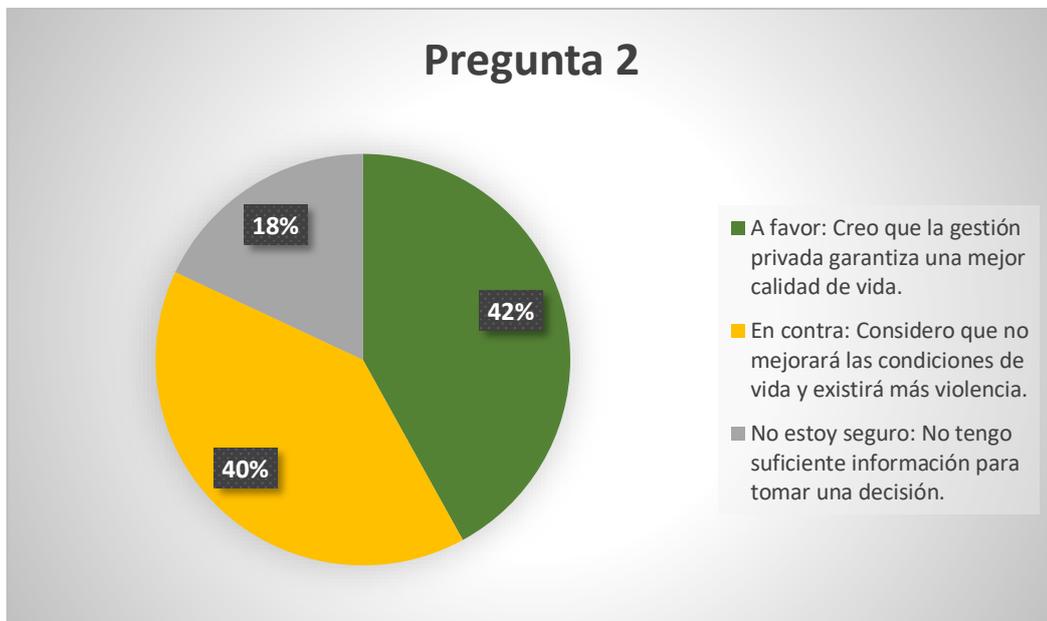
ÍTEMS	FRECUENCIA	%
A favor: Creo que la gestión privada garantiza una mejor calidad de vida.	21	42
En contra: Considero que no mejorará las condiciones de vida y existirá más violencia.	20	40
No estoy seguro: No tengo suficiente información para tomar una decisión.	9	18
Total	50	100

Fuente: Encuesta aplicada a profesionales del derecho especializados en área penal y miembros del SNAI.

Elaborado por: Iván Alejandro Espinosa Calles

Gráfico 5

Privatización, mejor condición de vida y menor violencia.



Fuente: Tabla 5, resultados de la encuesta realizado a profesionales del derecho y miembros del SNAI.

Autor: Iván Alejandro Espinosa Calles

Interpretación y discusión de resultados de la pregunta 2.

Respecto a la segunda pregunta aplicada a la población antes mencionada, percibimos que la mayoría de los encuestados, representando el 42%, cree que la gestión privada si contribuiría a mejorar la condición de vida de los PPL y aportaría a la disminución de la violencia carcelaria, preceptos que hoy por hoy son de trascendental importancia tratarlos.

El 40 % de la población encuestada, en cambio, tienden a tomar una posición contraria y ellos consideran que la privatización carcelaria no es más que una medida sin mucha influencia, consideran así que al adoptar el modelo privatizador las condiciones de vida para los PPL, puede llegar a empeorar y la violencia se incrementaría sin lugar a duda.

En un último resultado se evidencia también, que un 18% de los encuestados se encuentran sin una posición clara y por ello no están seguros de que esta medida sea favorable o negativa.

Pregunta 3.

En caso de privatizarse las cárceles en el Ecuador, ¿cuál cree que será el principal riesgo asociado que tendría esta medida?

Tabla 6

Privatización, riesgos asociados.

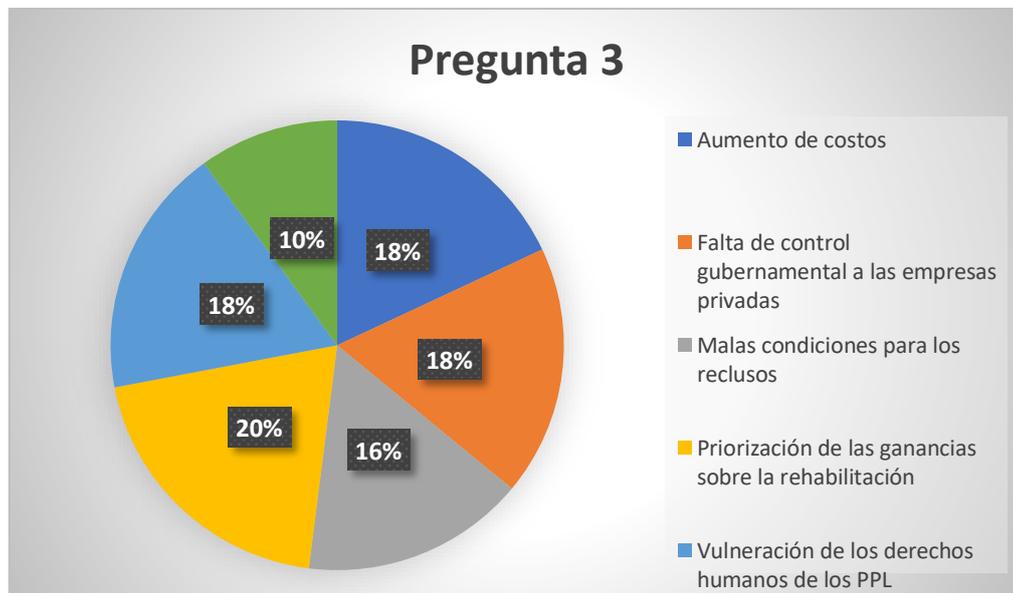
ÍTEMS	FRECUENCIA	%
Aumento de costos	9	18
Falta de control gubernamental a las empresas privadas	9	18
Malas condiciones para los reclusos	8	16
Priorización de las ganancias sobre la rehabilitación	10	20
Vulneración de los derechos humanos de los PPL	9	18
Ninguno	5	10
Total	50	100

Fuente: Encuesta aplicada a profesionales del derecho especializados en área penal y miembros del SNAI.

Elaborado por: Iván Alejandro Espinosa Calles

Gráfico 6

Privatización, riesgos asociados.



Fuente: Tabla 6, resultados de la encuesta realizado a profesionales del derecho y miembros del SNAI.

Autor: Iván Alejandro Espinosa Calles

Interpretación y discusión de resultados de la pregunta 3.

En conformidad a los resultados obtenidos en la tercera pregunta, dentro de todos los riesgos asociados que se creen han de venir con la aplicación de la privatización, el mayor de los riesgos que traería según la experiencia profesional es la priorización de las ganancias sobre la rehabilitación, pues el 20 % de los encuestados considera que un sistema carcelario privado trabaja cual si fuera una empresa con un único objetivo claro como es el lucro.

En segunda posición con el 18% se encuentran tres tipos de riesgos asociados con el mismo valor, como es el aumento de costos, la falta de control gubernamental a las empresas privadas y la transgresión de los derechos humanos de los PPL, todos estos considerados como riesgos relevantes, con una probabilidad alta de que lleguen a cumplirse por lo que se deberían analizar con mucha cautela en caso de que se buscara implementar un sistema penitenciario privado.

Las malas condiciones de vida para los reclusos, representa el 16% de los encuestados colocándose como el último de los riesgos asociados que sea probable evidenciarlo en caso de privatizarse las cárceles del Ecuador, si bien es cierto es un riesgo menor a los anteriores, pero sigue constituyéndose una preocupación notable en caso de adoptar esta medida.

Por último, solamente el 10 % de los profesionales encuestados consideran que ninguno de los riesgos asociados mencionados anteriormente es relevante, pues consideraron que la privatización no traería consigo ningún riesgo y se debería aplicarla de manera inmediata.

Pregunta 4

El hacinamiento carcelario en el Ecuador, es una de las condiciones inadecuadas en las que los PPL se encuentran en la actualidad, por lo tanto, ¿considera usted que la privatización puede reducir esta problemática carcelaria?

Tabla 7

Privatización, disminución del hacinamiento.

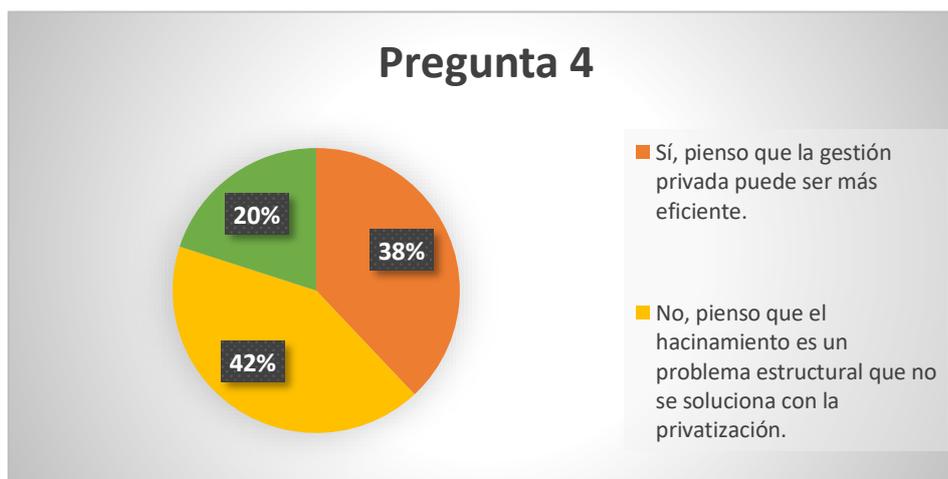
ÍTEMS	FRECUENCIA	%
Sí, pienso que la gestión privada puede ser más eficiente.	19	38
No, pienso que el hacinamiento es un problema estructural que no se soluciona con la privatización.	21	42
No estoy seguro/a.	10	20
Total	50	100

Fuente: Encuesta aplicada a profesionales del derecho especializados en área penal y miembros del SNAI.

Elaborado por: Iván Alejandro Espinosa Calles

Gráfico 7

Privatización, disminución del hacinamiento.



Fuente: Tabla 7, resultados de la encuesta realizado a profesionales del derecho y miembros del SNAI.

Autor: Iván Alejandro Espinosa Calles

Interpretación y discusión de resultados de la pregunta 4.

De los resultados obtenidos en la interrogante cuarta de la encuesta aplicada, se entiende que la mayor parte de los participantes que representa el 42% de los encuestados, consideran que el problema del hacinamiento carcelario es bastante profundo y no puede resolverse únicamente con la privatización, en efecto ven al hacinamiento como un problema estructural relacionado con la planificación correcta, desigualdad social, políticas públicas y mayor inversión en infraestructura por parte del estado, en donde no necesariamente la privatización reduciría el hacinamiento.

Por otro lado, el 38% de los encuestados, cree que la gestión privada podría ser más eficiente, lo que puede demostrar un sesgo de confianza generalizada depositada en el sector privado para resolver problemas de gestión, como el hacinamiento. El estar de acuerdo con esta posición es muy probable que valoren la flexibilidad, la disposición y la eficiencia que se asocia comúnmente con las empresas privadas.

El 20% de los encuestados, lo que indica una quinta parte de los participantes aseguran no tomar ninguna de las dos posturas anteriores sobre el tema, por el hecho de no tener suficiente información o experiencia para decidir si la privatización podría ser eficaz para combatir el hacinamiento carcelario, e incluso podrían reconocer que la situación es compleja y no tiene una respuesta tan discreta.

Pregunta 5.

¿Cuál cree que sería el impacto de la privatización carcelaria en la reinserción social de las personas privadas de la libertad?

Tabla 8

Privatización, reinserción social.

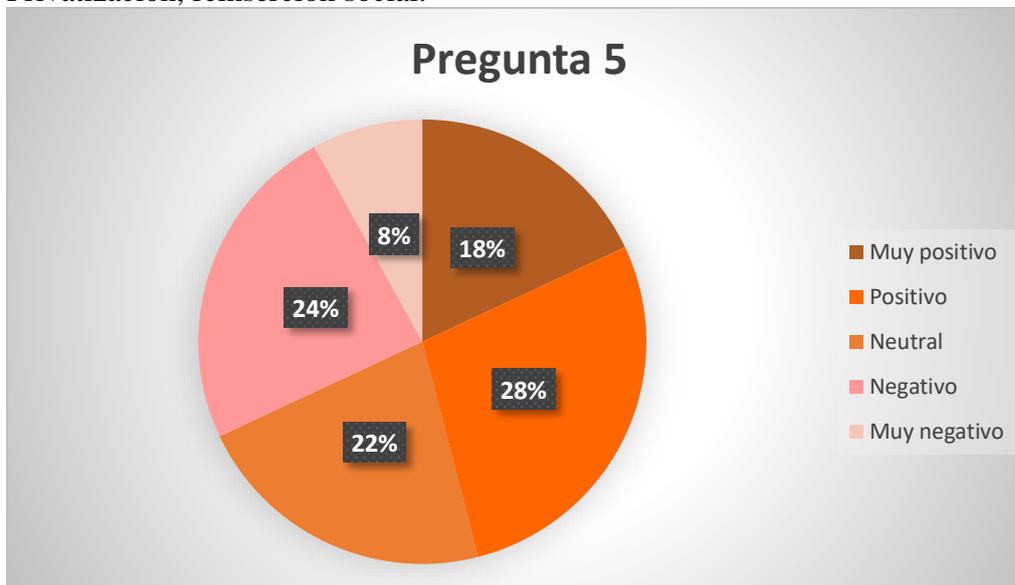
ÍTEMS	FRECUENCIA	%
Muy positivo	9	18
Positivo	14	28
Neutral	11	22
Negativo	12	24
Muy negativo	4	8
Total	50	100

Fuente: Encuesta aplicada a profesionales del derecho especializados en área penal y miembros del SNAI.

Elaborado por: Iván Alejandro Espinosa Calles

Gráfico 8

Privatización, reinserción social.



Fuente: Tabla 8, resultados de la encuesta realizado a profesionales del derecho y miembros del SNAI.

Autor: Iván Alejandro Espinosa Calles

Interpretación y discusión de resultados de la pregunta 5.

Según los resultados de las encuestas que se obtuvo en la pregunta 5, se desprende algunas variables por la cantidad de opciones evaluativas, no obstante, la mayoría de los encuestados, quienes componen el 28%, consideran que la privatización carcelaria tiene un impacto “positivo” frente a la reinserción carcelaria, esto podría dar a ver que la percepción de los profesionales sobre la gestión privada de los centros privativos de la libertad podría mejorar ciertos aspectos, como en manejo de los reclusos, mayores recursos disponibles y programas de reinserción más estructurados que posibiliten una mejor rehabilitación.

Por otro lado, el 24% de los profesionales encuestados consideran que la privatización carcelaria tiene un impacto “negativo” en la reinserción carcelaria, lo que aduce que un número importante de personas ve problemas con este enfoque, considerando que la acción privatizadora trae consigo muy pocos incentivos para rehabilitar a los prisioneros, y priorizar el dinero frente a el PPL, es decir, se abre la posible deshumanización del sistema penitenciario.

La respuesta sobre el impacto “neutral” frente a la reinserción carcelaria, obtiene el 22% del resultado de las encuestas, donde se demuestra que casi una cuarta parte no tiene una postura clara o decidida sobre el tema, esta respuesta indica que quienes eligieron esta opción sienten que los efectos de la privatización carcelaria son inciertos y la base probatoria es escasa como para poder adoptar una posición firme.

Las respuestas que están dentro de los extremos de los indicadores de esta pregunta son un número menor con respecto a lo positivo o lo negativo, la categoría de “muy positivo”, contempla el 18% del total de los encuestados, en esta respuesta se refleja un credibilidad pura y total en que la reinserción social de los PPL, solo va funcionar cuando se adopte la privatización y no habrá otra medida.

En cambio, en la categoría de “muy negativo”, se contempla el 8% de los encuestados, aunque es el porcentaje más bajo de toda la encuesta, en esta respuesta se refleja un rechazo total a la privatización, considerando a esta como una medida muy desfavorable que no traería nada positivo respecto a la reinserción de los PPL.

Pregunta 6.

¿Qué aspecto considera más importante evaluar en caso de la implementación de la privatización carcelaria?

Tabla 9

Privatización, aspectos importantes.

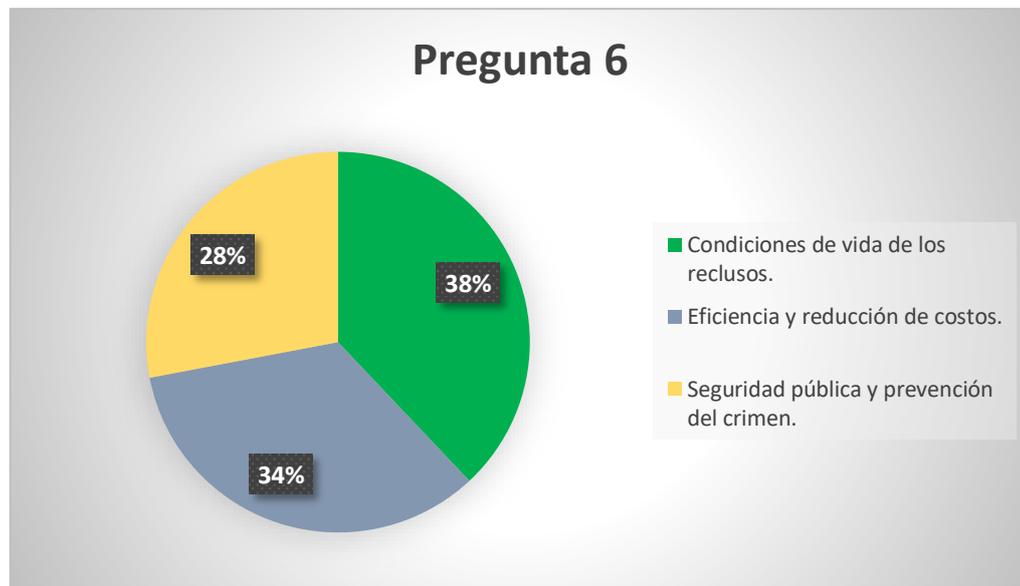
ÍTEMS	FRECUENCIA	%
Condiciones de vida de los reclusos.	19	38
Eficiencia y reducción de costos.	17	34
Seguridad pública y prevención del crimen.	14	28
Total	50	100

Fuente: Encuesta aplicada a profesionales del derecho especializados en área penal y miembros del SNAI.

Elaborado por: Iván Alejandro Espinosa Calles

Gráfico 9

Privatización, aspectos importantes.



Fuente: Tabla 9, resultados de la encuesta realizado a profesionales del derecho y del SNAI.

Autor: Iván Alejandro Espinosa Calles

Interpretación y discusión de resultados de la pregunta 6.

De acuerdo a los resultados de la pregunta 6, podemos observar que los tres aspectos propuestos son muy importantes de evaluar, aunque exista una ligera inclinación hacia las condiciones de vida de los reclusos, presto a que obtuvo el 38% de las encuestas, se consideraría entonces que este resultado puede reflejar que existe cierta preocupación por la deshumanización y falta de incentivo humanitario por parte de los sistemas penitenciarios privados, con especial énfasis cuando estos buscan únicamente acrecentar sus beneficios y reducir costos, hecho que generaría condiciones de vida mucho más mesuradas e inadecuadas para la rehabilitación de los reclusos.

El segundo aspecto importante a evaluar en caso de darse la privatización es la eficiencia y reducción de costos, se ubica con el 34% de los encuestados, este punto contiene aspectos que son los principales argumentos a favor de la privatización del sistema penitenciario, en el caso de reducción de costos es importante determinar si las cárceles privadas realmente logran el objetivo de ahorro de recursos tanto en la asignación como en la reducción de gastos operativos y controlar que la reducción de costos no se logre a expensas de los derechos humanos. En el aspecto de, eficiencia, se debe tomar en cuenta que la gestión de una cárcel no se mide netamente en términos económicos, sino, también de seguridad por medio de cláusulas que establecen los objetivos de desempeño que han de tener las cárceles privadas.

La seguridad pública y prevención del crimen, ocupa el último lugar con el 28% de los encuestados y aunque se muestra que la seguridad y prevención del crimen son relevantes, no son aspectos que se pongan en duda de cumplirse con la privatización carcelaria, de hecho, se deposita mayor confianza en la capacidad para manejar la seguridad y la prevención del crimen por parte del sector privado que del público.

En resumen, los resultados indican que la privatización carcelaria tiene muchas facetas y se torna algo compleja, no obstante, los aspectos sociales y humanos tienen una consideración mucho más importante frente a los aspectos económicos y de seguridad.

Pregunta 7.

¿Cuál de estas condiciones consideraría usted que la privatización traería consigo afectando a la población reclusa?

Tabla 10

Privatización, condiciones que impactan a los PPL.

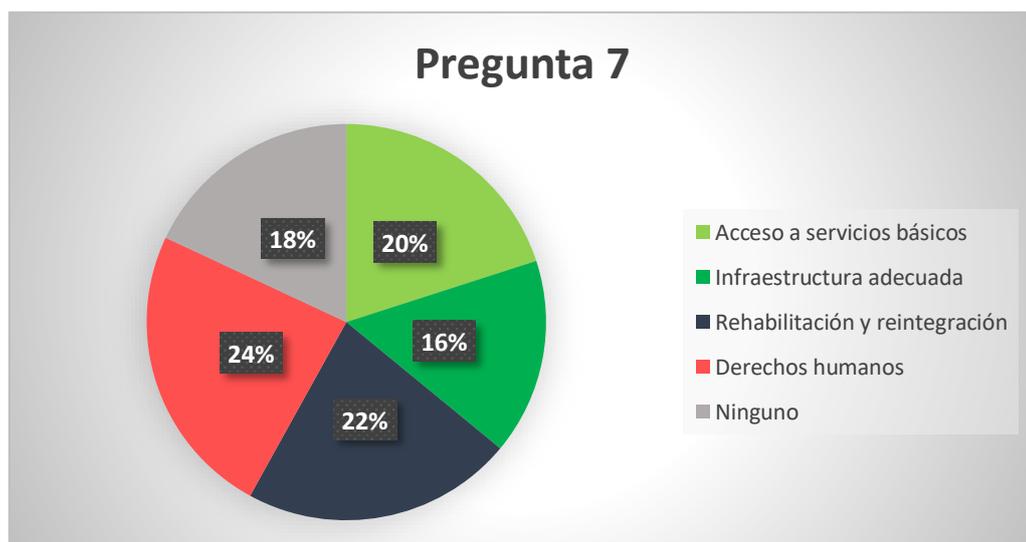
ÍTEMS	FRECUENCIA	%
Acceso a servicios básicos	10	20
Infraestructura adecuada	8	16
Rehabilitación y reintegración	11	22
Derechos humanos	12	24
Ninguno	9	18
Total	50	100

Fuente: Encuesta aplicada a profesionales del derecho especializados en área penal y miembros del SNAI.

Elaborado por: Iván Alejandro Espinosa Calles

Gráfico 10

Privatización, condiciones que impactan a los PPL.



Fuente: Tabla 10, resultados de la encuesta realizado a profesionales del derecho y miembros del SNAI.

Autor: Iván Alejandro Espinosa Calles

Interpretación y discusión de resultados de la pregunta 7.

De acuerdo a los resultados de la séptima pregunta se desprende que el 24% de las personas encuestadas consideran que la condición que más afectaría a la población reclusa bajo el modelo de privatización son los derechos humanos, esta inquietud toma fuerza puesto a que con el sistema privado es muy posible la reducción de los servicios sociales, falta de supervisión adecuada, tratos injustos, explotación laboral, prácticas abusivas y falta de control estatal, causales que incrementan el riesgo de la violación de derechos humanos.

El 22% de las respuestas, mencionan que la rehabilitación y reintegración son otras de las condiciones que más afectarían en caso de darse la privatización carcelaria, es un dato importante pues sugiere que los encuestados consideran que el sistema privatizado podría fallar en programas adecuados de rehabilitación, y se teme que las instituciones privadas genere menos incentivos para programas como la capacitación laboral, educación, apoyo psicológico, los cuales serían esenciales para la reintegración de los reclusos a la sociedad, y esta falta de enfoque puede llevar a una alta reincidencia delictiva.

Otro de las condiciones que se cree, impactarán a los PPL, en caso de privatizarse es el acceso a servicios básicos, el 20% de los encuestados consideran ello, reflejando una preocupación legítima sobre la calidad de los servicios básicos en las cárceles privatizadas, donde el ahorro de costos puede llevar a condiciones inadecuadas de vida para los internos.

Como última condición que afecta a los PPL, se encuentra la respuesta de infraestructura adecuada, pues solo el 16% de los encuestados consideran este suceso, sin embargo, aunque es un porcentaje menor, sigue siendo un aspecto a tomar en cuenta, preocupa el hecho de que las empresas privadas podrían verse tentadas a menorar la inversión en infraestructura para así maximizar el valor de su utilidad, resultando en instalaciones deterioradas, defectuosas y sin un correcto mantenimiento.

Por último, el 18% de los encuestados, considera que ninguna de las condiciones anteriores afecta a la población reclusa en caso de darse la privatización de las cárceles. Este dato demuestra que una parte importante de personas cree que las condiciones en las cárceles privadas son adecuadas en esta faceta o también puede ser que no percibe grandes problemas asociados con la privatización, por tener una posición positiva o neutral al respecto.

Pregunta 8.

¿Cuál cree que sería el mayor impacto de la privatización carcelaria respecto a la tasa de criminalidad y la seguridad pública en el país?

Tabla 11

Privatización, tasa de criminalidad y seguridad pública.

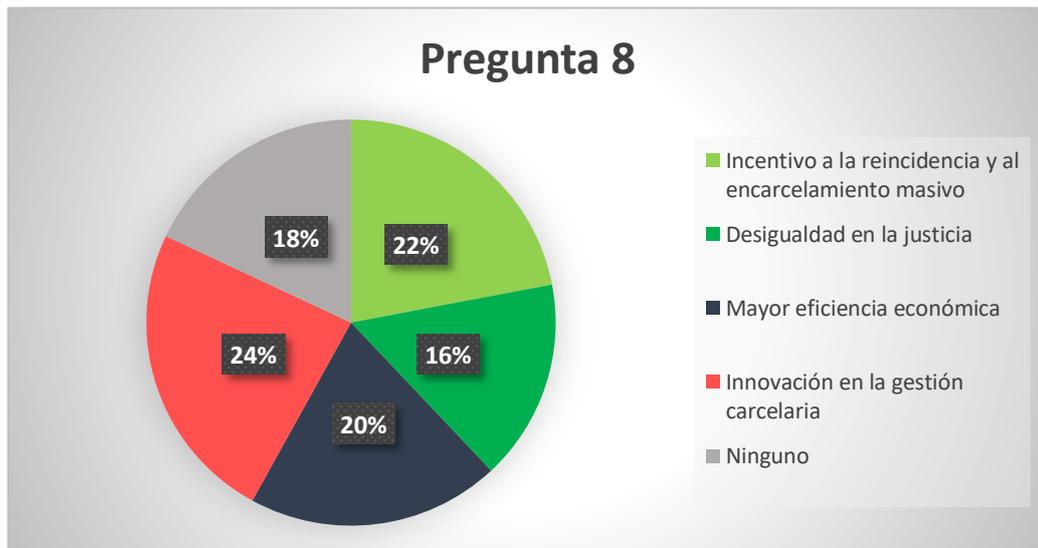
ÍTEMS	FRECUENCIA	%
Incentivo a la reincidencia y al encarcelamiento masivo	11	22
Desigualdad en la justicia	8	16
Mayor eficiencia económica	10	20
Innovación en la gestión carcelaria	12	24
Ninguno	9	18
Total	50	100

Fuente: Encuesta aplicada a profesionales del derecho especializados en área penal y miembros del SNAI.

Elaborado por: Iván Alejandro Espinosa Calles

Gráfico 11

Privatización, tasa de criminalidad y seguridad pública.



Fuente: Tabla 11, resultados de la encuesta realizado a profesionales del derecho y miembros del SNAI.

Autor: Iván Alejandro Espinosa Calles

Interpretación y discusión de resultados de la pregunta 8.

De acuerdo a los resultados de la pregunta 8, se determinó que el 24% de los encuestados consideran que la innovación en la gestión carcelaria es necesaria y las empresas privadas son más aptas para ello, puesto a que tienen un mejor acceso a la tecnología y más variedad respecto a los programas de rehabilitación permitiéndose así una mejor oportunidad para reducir la reincidencia, mejora de condiciones carcelarias y aumento en el enfoque rehabilitador y reintegrador social de los PPL, consecuentemente esta medida aportaría de manera positiva a la seguridad pública y disminución en la tasa de criminalidad.

El 22% de los encuestados consideran en cambio que la adopción de la privatización carcelaria trae un impacto negativo para la criminalidad y seguridad pública, pues consideran que las empresas privadas que gestionan prisiones buscan obtener ganancias y no priorizan la reinserción de los individuos en la sociedad, lo que podría estar contribuyendo a una espiral de reincidencia.

De los encuestados, el 20% de ellos cree que las prisiones privadas podrían ser más eficientes en términos de costos, lo cual reduciría la inversión fiscal del Estado, permitiéndose un ahorro importante que se destinaria a la seguridad pública y a la criminalidad influyendo de manera positiva.

El 16% de los encuestados considera que el implementar un modelo privatizador, traería consigo desigualdad carcelaria, presto a que es muy probable que haya disparidades en el trato dependiendo de factores como el estatus social, raza o acceso a recurso, exacerbando problemas estructurales en el sistema penal, consecuentemente influirá de manera negativa en la reinserción de los internos concomitantemente en la criminalidad y seguridad pública.

El 18% de los encuestados considera que la privatización no tendría un impacto significativo, ya sea positivo o negativo, con respecto a la criminalidad y la seguridad pública; esto sugiere que para este grupo la adopción de la privatización penitenciaria no influirá de manera relevante en estos aspectos, y no esperaría cambios importantes en términos de seguridad o delitos debido a dicha medida.

Pregunta 9.

¿Cuál de los siguientes métodos cree usted sería el más indispensable para regular a las empresas privadas que gestionarían las cárceles del Ecuador, en el caso de privatizarse?

Tabla 12

Privatización, métodos para regular las empresas privadas.

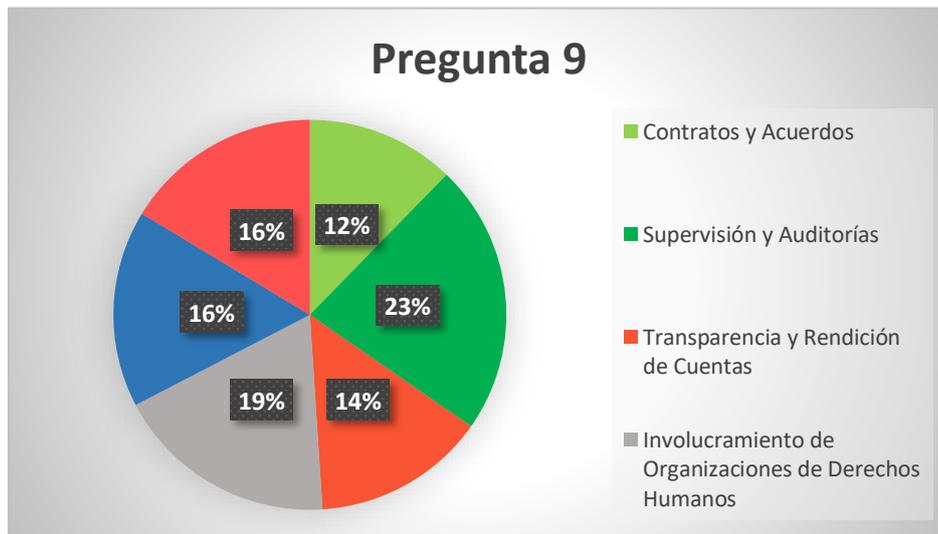
ÍTEMS	FRECUENCIA	%
Contratos y Acuerdos	6	12
Supervisión y Auditorías	11	22
Transparencia y Rendición de Cuentas	7	14
Involucramiento de Organizaciones de Derechos Humanos	9	18
Evaluaciones de Desempeño	8	16
Revisión Judicial	8	16
Total	50	100

Fuente: Encuesta aplicada a profesionales del derecho especializados en área penal y miembros del SNAI.

Elaborado por: Iván Alejandro Espinosa Calles

Gráfico 12

Privatización, métodos para regular las empresas privadas.



Fuente: Tabla 12, resultados de la encuesta realizado a profesionales del derecho y miembros del SNAI.

Autor: Iván Alejandro Espinosa Calles

Interpretación y discusión de resultados de la pregunta 9.

El ítem con la mayor cantidad de respuestas es “Supervisión y Auditorías”, con el 22% del total de encuestados, esto indica que el monitoreo constante y las auditorías son esenciales para garantizar que las empresas privadas cumplan con las regulaciones y estándares establecidos en las cárceles. Este resultado refleja una percepción de que las empresas necesitan ser fiscalizadas de manera continua y rigurosa, probablemente para detectar las irregularidades, abusos y mal funcionamiento del sistema.

El 18% de los encuestados considera importante la implicación de las organizaciones de derechos humanos en la regulación de las empresas privadas. Las organizaciones de los derechos humanos pueden aportar en el ámbito de control carcelario, especialmente sobre las circunstancias de vida de los reclusos, estas velarán por la integridad de los presos, el cumplimiento de sus derechos y la prevención de cualquier abuso. Este método se caracteriza porque apoyará a que se desarrollen prácticas mucho más humanas.

Las evaluaciones de desempeño conjuntamente con la revisión judicial ocupan el tercer lugar en aceptación como métodos para regular las empresas privadas; El 16% de los encuestados consideran que las cárceles privadas deben estar en constantes evaluaciones. Es un método que permite tener una medida sobre el cumplimiento de metas, objetivos y servicios bajo los estándares previamente acordados conforme al reglamento. Esto puede implicar también en su desempeño en áreas como la sostenibilidad, la equidad laboral, la ética empresarial y la responsabilidad social.

El otro 16% también cree que las empresas deben estar sujetas a una revisión judicial para asegurar que cumplan con la legislación y las regulaciones. Esta opción indica que los encuestados consideran necesario un control legal más riguroso sobre las acciones de las empresas, para proteger a los reclusos de posibles abusos e irregularidades, aparece en este puesto posiblemente como respuesta a la falta de confianza en la autorregulación o en los organismos reguladores tradicionales.

El ítem referente a transparencia y rendición de cuentas obtuvo un 14% de las respuestas, lo que indica que, aunque la transparencia es vista como una herramienta útil para regular a las empresas, no se considera tan crucial como la supervisión directa o la auditoría. Sin embargo, la transparencia sigue siendo un elemento clave para no dar lugar a abusos o mal manejo de fondos. La postura menciona entonces que este método es relevante, pero se volvería inefectivo como método de control de derechos de los privados de libertad, cuando este se combine con las auditorías y el involucramiento de las organizaciones de derechos humanos.

Con un 12% de las respuestas, este ítem tiene la menor frecuencia. Esto podría sugerir que, si bien los contratos y acuerdos son importantes para establecer normas claras entre las empresas y las entidades reguladoras, no son percibidos como la herramienta más efectiva para asegurar la ejecución de las normativas y consideran que es necesario complementar con otros mecanismos más robustos.

Pregunta 10.

¿Cómo se puede asegurar que la privatización carcelaria no priorice las ganancias económicas sobre la reinserción social de los PPL?

Tabla 13

Privatización, no priorización de lo económico ante la reinserción.

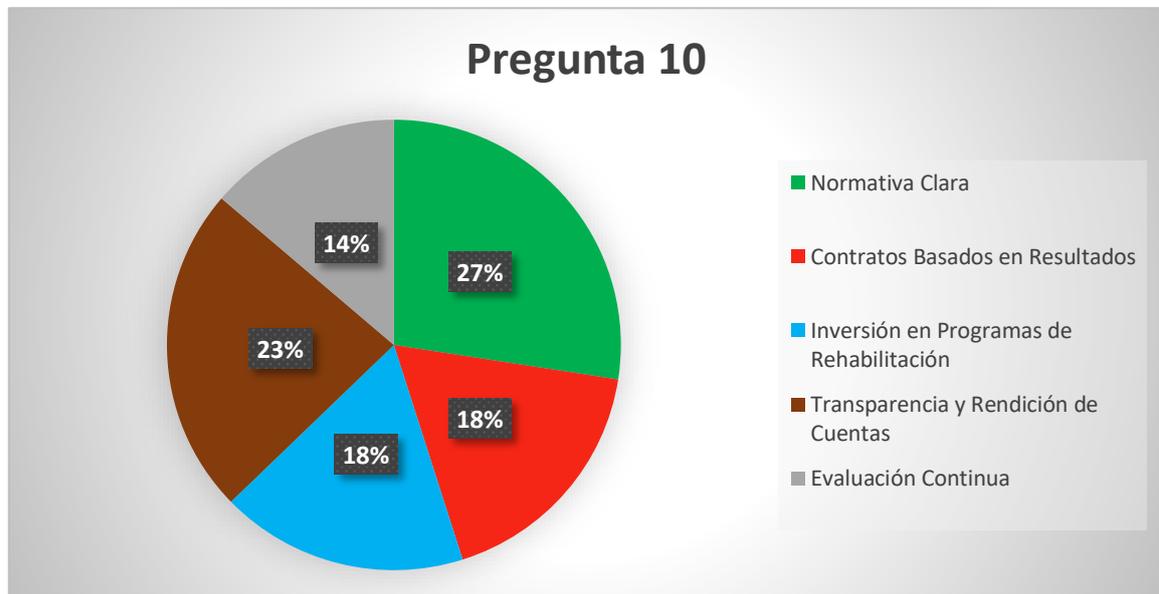
ÍTEMS	FRECUENCIA	%
Normativas Claras	14	28
Contratos Basados en Resultados	8	16
Inversión en Programas de Rehabilitación	8	16
Transparencia y Rendición de Cuentas	12	24
Evaluación Continua	8	16
Total	50	100

Fuente: Encuesta aplicada a profesionales del derecho especializados en área penal y miembros del SNAI.

Elaborado por: Iván Alejandro Espinosa Calles

Gráfico 13

Privatización, no priorización de lo económico ante la reinserción.



Fuente: Tabla 13, resultados de la encuesta realizado a profesionales del derecho y miembros del SNAI.

Autor: Iván Alejandro Espinosa Calles

Interpretación y discusión de resultados de la pregunta 10.

La opción de normativas claras, fue la más respaldada, obteniendo un total del 28% de las respuestas. Esto afirma que una parte importante de los encuestados considera esencial establecer reglas y directrices precisas desde el inicio para prevenir que las cárceles privadas den prioridad a lo económico en detrimento de la reinserción. La implementación de normativas claras aseguraría que las empresas privadas responsables de la gestión de cárceles no pueden alterar sus objetivos según les convenga, manteniendo sus operaciones alineadas con los intereses sociales y rehabilitadores, por lo tanto, la creación de normativas claras resulta fundamental para impedir que las cárceles privadas funcionen de forma que antepongan la rentabilidad a los derechos humanos y a la rehabilitación.

Con un 24% del total de encuestados, la respuesta relacionada con la transparencia y rendición de cuentas también se destaca como una medida esencial para regular el funcionamiento de las cárceles privadas. La transparencia en la gestión de estas instituciones permitiría monitorear su funcionamiento de manera pública y clara. A su vez, la rendición de cuentas facilitaría evaluar si están alcanzado los objetivos de rehabilitación, más allá de centrarse únicamente en aumentar su rentabilidad. Sin duda, la transparencia se presenta como una herramienta poderosa para asegurar que las cárceles privadas no oculten sus prácticas ni manipulen sus informes de resultados.

Al igual que los contratos basados en resultados, las inversiones en programas de rehabilitación recibieron el 18% de las respuestas, lo que indica que una porción de los encuestados ve en estas dos opciones una vía fundamental para la priorización de la reinserción de los privados de libertad. La rehabilitación efectiva es clave para reducir la reincidencia y garantizar que los reclusos tengan oportunidades reales de reintegrarse a la sociedad después de cumplir su condena.

La evaluación continua recibió un 16% de respuestas, lo que indica que se considera un mecanismo importante, aunque no tan prioritario como las normativas claras o la transparencia. Esta evaluación continua permite monitorear el cumplimiento de los objetivos de rehabilitación, asegurando que las cárceles privadas no desvíen su enfoque en los programas de reinserción.

En si los encuestados enfatizan la importancia de crear un marco regulatorio sólido y supervisado que garantice que las prisiones privadas cumplan con su propósito de reintegración social, más allá de los intereses económicos.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

- Se concluye que la privatización ayuda a la optimización del uso de recursos públicos, en el entendido que estos recursos que ya no se invertirán en el mantenimiento de los PPL, se pueda utilizar para sectores de salud, educación, vivienda de interés social y seguridad; mayor eficiencia en la subsidiariedad de la intervención del Estado en la economía de los centros privados de libertad, pues el rol estatal quedaría limitado a aquellos escenarios que sean estrictamente imprescindibles en donde el sector privado no pueda intervenir.
- Se concluye también que la privatización demuestra mayor eficiencia en la ejecución de políticas públicas referentes a la reinserción social de los PPL, por la gran variedad de programas educativos y laborales de las prisiones privadas.
- Respecto al análisis comparativo de los sistemas privados de administración carcelaria de Chile y Estados Unidos, se concluye que resulta más interesante para el Ecuador la aplicación de un sistema mixto que un sistema netamente privado; primero por la facilidad de adaptación a este modelo, sin la necesidad de realizar reformas normativas de gran alcance; segundo es un modelo que le permite dar un respiro al sector privado en temas de construcción y gestión de la infraestructura penitenciaria, junto con la provisión de servicios como alimentación, salud y programas de rehabilitación, pues bien conocemos la eficiencia operativa del sector privado en los temas antes mencionados para que lo público se encargue del control de la seguridad interna y la protección de los derechos humanos; tercero el Estado continuaría administrando y controlando los centros de privación de libertad, más el sector privado se convertiría en un aliado estratégico con ventajas potenciales que pueden contribuir a resolver problemas estructurales en el sistema penitenciario, a más de aliviar la sobrecarga del sistema penitenciario público.
- En conclusión, el modelo de privatización del sistema penitenciario en el Ecuador, aunque ofrece una solución viable para reducir la violencia en las cárceles, siempre que se maneje bajo un riguroso control estatal y con un

enfoque claro en la rehabilitación de las personas privadas de la libertad, se puede evidenciar en la experiencia internacional la inexistencia de un cambio profundo en la situación penitenciaria, y más bien se reproduce las mismas tendencias negativas a mediano o largo plazo.

5.2 Recomendaciones

- El análisis de la privatización carcelaria se debe extender a naciones que consideren implementar esta iniciativa, por la crisis carcelaria que este viviendo dicho país.
- Se debe entender que la privatización no es una solución única, sino un componente dentro de un conjunto de medidas más amplias que buscan transformar el sistema penitenciario en un entorno más seguro y productivo.
- Se recomienda al Estado ecuatoriano en caso de adoptar alguna medida privatizadora inclinarse únicamente por un modelo mixto de gestión privada y estatal por ser la que mejor se adapta a su normativa y no deja en manos privadas la ejecución penal.
- Se recomienda a cualquier Estado, que considere adoptar a la privatización carcelaria la creación de mecanismos de riguroso control, que les permita hacer respetar el derecho, garantizar la protección de los reclusos y del funcionamiento de las prisiones.
- Se recomienda que la primera opción para garantizar el funcionamiento del sistema penitenciario de un país no sea el recurrir a una inversión privada y dejarle todas las competencias y funciones de una prisión, sino más bien que fuese un complemento para dar un respiro en determinados temas al Estado.
- Se recomienda que los países que se planteen la iniciativa de privatizar las instituciones privadas, deberían darle la importancia necesaria a los marcadores de comparación de las prisiones privadas como de las prisiones público privadas de los países en los que se ha implementado este modelo.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguirre, A., Leon, T., & Ribadeneira, N. (2020). Sistema penitenciario y población penalizada durante la Revolución Ciudadana (2007-2017). *URVIO. Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, 94-110. <https://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/download/4303/3387?inline=1>
- Arriagada , I. (2012). Privatización carcelaria: el caso chileno. *Revista De Estudios De La Justicia*(17), 147–171. <https://doi.org/https://doi.org/10.5354/rej.v0i17.29541>
- Arroyo, I. (2020). *La privatización del sistema penitenciario [Tesis de Grado]*. Repositorio Universidad de Valladolid. https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/47058/TFG-D_01141.pdf;jsessionid=F120C076F25E04E82A0687C18AF8E745?sequence=1
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008, octubre 20). Constitución de la República del Ecuador. Montecristi, Ecuador: Registro Oficial 449. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Baño, P. (2022). Reinserción de las Personas Privadas de Libertad en Ecuador: Análisis Basado en su Condición de Grupo de Atención Prioritaria. *Law Working Papers*, 1-30. <https://researchpapers.usfq.edu.ec/index.php/usfqlawwp/preprint/download/29/71/42>
- Barriga, P. (2019). *Eficacia del modelo de privatización en la administración de los centros penitenciarios de Lima [Tesis de Grado]*. Repositorio Universidad Alas Peruanas. https://repositorio.uap.edu.pe/jspui/bitstream/20.500.12990/4559/1/Tesis_Privatizaci%C3%B3n_Centros_Penitenciarios.pdf
- Bravo, M., & Macias, K. (2023). *Análisis a la privatización del sistema carcelario ecuatoriano con el debido respeto a los derechos humanos*. Portoviejo: Repositorio de la Universidad San Gregorio de Portoviejo. <http://repositorio.sangregorio.edu.ec/bitstream/123456789/3200/1/ARTICULO%20CIENTIFICO%20Katherine%20Josefa%20Macias%20Macias%20-%20Maria%20Selena%20Bravo%20Velez....pdf>
- Cavise, L. (1998). La Privatización de las cárceles. *El Correo de la UNESCO: una ventana abierta sobre el mundo*, 51(6), 20-22. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000112061_spa
- Centro Andino de Acción Popular (CAAP). (2017). Zonas grises de los mundos carcelarios. *Revista Ecuador Debate No. 101*, 1-5. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/13604/2/REXTN-ED101.pdf>

- Correcher, J. (2014). Nuevas Perspectivas en la Ejecución de la Pena Privativa de Libertad: La Privatización de las Prisiones. *Estudios Penales y Criminológico*, XXXIV, 341-381. <https://revistas.usc.gal/index.php/epc/article/view/2075/2208>
- Dammert, M. (2006). Privatización del sistema carcelario. *Ciudad Segura*(1), 3. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/2360/1/BFLACSO-CS1-03-Dammert.pdf>
- Defensoría del Pueblo Ecuador . (2021, febrero 23). *Defensoría del Pueblo Ecuador* . La Defensoría del Pueblo de Ecuador condena la violencia y la inseguridad que vive el país y que se evidencia en la crisis del sistema carcelario: <https://www.dpe.gob.ec/la-defensoria-del-pueblo-de-ecuador-condena-la-violencia-y-la-inseguridad-que-vive-el-pais-y-que-se-evidencia-en-la-crisis-del-sistema-carcelario/>
- Defensoría del Pueblo Ecuador. (2021, octubre 01). 2021-10-01-boletin-crisis-carcelaria. Quito, Ecuador: Defensoría del Pueblo Ecuador. <https://www.dpe.gob.ec/la-defensoria-del-pueblo-en-cumplimiento-con-sus-obligaciones-constitucionales-e-internacionales-brinda-asistencia-tecnica-por-la-crisis-carcelaria/2021-10-01-boletin-crisis-carcelaria/>
- Enriquez, G., Joazile, M., & Baquerizo, M. (2024). La urgente necesidad de implementar Programas de Rehabilitación eficientes en el Sistema Penitenciario Ecuatoriano 2024. *Ciencia Latina*, 5533-5546. <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/12766>
- Erazo, C., Torres, G., & Hermosa, M. (2019). Sistema penitenciario y hacinamiento: Vulneración de derechos humanos a las personas privadas de libertad del centro de rehabilitación del Canto Ibarra. *Revistas Axioma*, 1-8. <https://doi.org/https://doi.org/10.26621/XV21.2019.12.A07.PUCESI.2550.6684>
- Gonzales, J. (2024). El sistema penitenciario ecuatoriano, Sin luz al final del túnel. *Foro revista de derecho*, 1-20. <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/4477/4455>
- Gonzalez, J. (2018). Los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Una reflexión doctrinaria y normativa en contraste con la realidad penitenciaria en Ecuador. *Revista Latinoamericana De Derechos Humanos*, 29(2), 189-208. <https://doi.org/https://doi.org/10.15359/rldh.29-2.9>
- González, J. (2024). El sistema penitenciario ecuatoriano. Sin luz al final del túnel. *Foro: Revista De Derecho*(42), 119–138. <https://doi.org/https://doi.org/10.32719/26312484.2024.42.7>

- González, J., & Armijos, H. (2021). La crisis penitenciaria en Ecuador: ¿un mal sin remedio? *AXIOMA*, 1(25), 66-72. <https://doi.org/https://doi.org/10.26621/ra.v1i25.745>
- Herrera, L. (2019). El sistema penitenciario y los derechos humanos. *Ecos Sociales*, 1-14. <https://revistas.ujat.mx/index.php/ecosoc/article/download/3216/2412/16232>
- Herrera, O., & Pazos, E. (2022). *El Hacinamiento Carcelario en el Centro de Privación de Libertad "Bellavista" del Cantón Santo Domingo [Tesis de Maestría]*. Repositorio Universidad de Otavalo. <https://repositorio.uotavalo.edu.ec/bitstream/52000/872/1/PP-DP-2022-095.pdf>
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2023). *Censo penitenciario*. Quito: INEC. https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Poblacion_y_Demografia/Censo_penitenciario%20/2023/Principales_Resultados_CP2022.pdf
- Jaso, L., & Pierre, M. (2023). *Transformación del Estado y privatización de la seguridad pública. Policías privadas, cárceles privadas y gated communities en México*. UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales. https://www.google.com.ec/books/edition/Transformaci%C3%B3n_del_Estado_y_privatizaci/6PfGEAAAQBAJ?hl=es-419&gbpv=0
- Lopez, D., & Jara, J. (2023). *El sistema penitenciario en el Ecuador frente al derecho de integridad personal*. Quito: Repositorio de la Universidad Indoamerica. <https://repositorio.uti.edu.ec/handle/123456789/6065>
- Martínez, Y. (2022). *Blog de YSRAEL ALBERTO MARTINEZ CONTRERAS*. Técnica de Tratamiento de Datos: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/ysraelalbertomartinezcontreras/2014/02/10/t-cnicas-de-tratamiento-de-datos/>
- Ministerio de Justicia de Colombia. (2021). *Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario*. Bogota: Minjusticia. [https://www.minjusticia.gov.co/Sede-Electronica/Documents/6.2.%20ABC%20sistema%20penitenciario%20y%20carcelario%20\(1\).pdf](https://www.minjusticia.gov.co/Sede-Electronica/Documents/6.2.%20ABC%20sistema%20penitenciario%20y%20carcelario%20(1).pdf)
- Ministerio de Obras Públicas. (1996, diciembre 18). ley de concesiones de obras públicas. Santiago, Chile: DECRETO N° 900. <https://www.mop.gob.cl/archivos/2021/04/Ley-de-Concesiones.pdf>
- Montecé, S., & Alcivar, N. (2020). El sistema penitenciario ecuatoriano. *Uniandes EPISTEME. Revista digital de Ciencia, Tecnología e Innovación*, 676-694. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8298063.pdf>

- Muñoz, D. (2022). El habeas corpus frente a la crisis carcelaria en el Ecuador en el año 2021. *Revista digital de Ciencia, Tecnología e Innovación*, 9(3), 444-459. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8591147.pdf>
- Muñoz, J. (2021). La política criminal: creencias, discursos, prácticas... saber y poder. *Revista Nuevo Foro Penal*, 1-22. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4136859.pdf>
- Noroña, K. (2024, marzo 25). *FRANCE 24*. La creación de una base genética de presos en Ecuador genera divergencias en las instituciones: <https://www.france24.com/es/am%C3%A9rica-latina/20240404-la-creaci%C3%B3n-de-una-base-gen%C3%A9tica-de-presos-en-ecuador-genera-divergencias-en-las-instituciones>
- Núñez, J. (2022). La crisis del sistema penitenciario en Ecuador. *Flacso Sede Ecuador • Programa Estudios de la Ciudad*, 4-9. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/xmlui/bitstream/handle/10469/2356/04.+La+crisis+del+sistema+penitenciario+en+el+Ecuador.+Jorge+Núñez.pdf?sequence=1>
- Ocaña, F., & Gonzales, J. (2016). *El sistema penitenciario ecuatoriano y el cumplimiento de los derechos humanos en el centro de privación de libertad de personas adultas en conflicto con la Ley de riobamba durante el año 2014*. Riobamba: Repositorio de la Universidad Nacional de Chimborazo. <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/1388>
- Oficina de la Naciones Unidas. (2013). *Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes*. Oficina de la Naciones Unidas. https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UNODC_SocialReintegration_ESP_LR_final_online_version.pdf
- Oficina de las naciones Unidas contra la droga y el delito. (2010). *Medidas privativas y no privativas de la libertad*. New York: Naciones Unidas. https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/The_Prison_System_Spanish.pdf
- Palacios, E. (2021). *Insuficiencia legal del regimen de ejecución de penas del Ecuador en los beneficios penitenciarios para las personas sentenciadas penamente*. Loja: Repositorio de la Universidad Nacional de Loja. <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/2556/1/Edison%20Palacios%20Narvaez.pdf>
- Proaño, G., Castro, F., & Alcivar, N. (2021). *El sistema penitenciario Ecuatoriano y la vulneración del derecho a la inviolabilidad de la vida en las personas privadas de*

libertad. Ambato: Repositorio de la Uniandes.
<https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/12226>

- Quezada, J. (2021). Factores incidentales de conducta de los agentes de seguridad penitenciaria en el contexto de su trabajo. *Crítica y Derecho Revista Jurídica*, 2(2), 43-49. <https://doi.org/https://doi.org/10.29166/cyd.v1i2.2789>
- Rey, M. (2014). *El sistema penintencionario español*. Almeria: Repositorio de la Universidad Almerenses.
https://repositorio.ual.es/bitstream/handle/10835/3530/262_TFG_Marcelino_Rey_Bellot.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Rodríguez, A., Estrella, S., & Suasnavas, P. (2023). Factores de riesgo psicosocial y Síndrome de Burnout en los Agentes de Seguridad Penitenciaria en el CPL Mujeres Quito. *Revista Investigatio*, 1(20), 17-33.
<https://doi.org/https://doi.org/10.31095/investigatio.2023.20.2>
- Sanhueza, G. (2017). Cárceles concesionadas en Chile: evidencia empírica y perspectivas futuras a 10 años de su creación. *Política criminal*, 12(24), 1066-1084.
<https://doi.org/http://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992017000201066>
- Sarango, C., & Maldonado, L. (2024). Análisis del hacinamiento carcelario en Ecuador durante el periodo 2021-2023. *593 Digital Publisher*, 9(3), 519-535.
<https://doi.org/doi.org/10.33386/593dp.2024.3.2380>
- Vázquez, F. (2022). *Política criminal: un mecanismo de poder punitivo y control social en Ecuador*. Quito: Repositorio de la Universidad de Postgrado del Estado.
<https://repositorio.iaen.edu.ec/handle/24000/6050>
- Verdugo, J. (2022). La realidad penitenciaria en el Ecuador, sobrevivencia, descarte social de seres humanos o rehabilitación integral. *Foro Revista de derecho*, 1-19.
<https://doi.org/https://doi.org/10.32719/26312484.2023.39.5>
- Villacís, B., & Romero, C. (2022). El Habeas Corpus Frente a la Realidad del sistema Penitenciario en el Ecuador. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 51(5), 176-185. <https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/572>

ANEXOS

ENCUESTA SOBRE LA PRIVATIZACIÓN CARCELARIA EN ECUADOR

Estimado participante.

Le agradecemos por tomarse el tiempo para participar en nuestra encuesta. El objetivo de esta encuesta es recopilar opiniones sobre la privatización del sistema penitenciario en Ecuador, sus respuestas nos ayudaran a comprender mejor el grado de conocimiento y aceptación que tendría la sociedad ecuatoriana frente a esta medida.

Esta encuesta consiste en preguntas de selección múltiple, lo que le permitirá elegir la opción que mejor represente su opinión. Se estima que tomará aproximadamente seis minutos para completarla.

Apreciamos sinceramente su participación, y le aseguramos que sus respuestas serán tratadas de manera confidencial y utilizada exclusivamente para fines de investigación.

¡Comencemos!

Elija la respuesta o las respuestas que crea conveniente:

1.- ¿Cree que la privatización carcelaria mejorará la rehabilitación de los PPL y reducirá los costos públicos?

- A favor: Creo que la gestión privada mejora la eficiencia y reduce costos.
- En contra: Considero que puede comprometer los derechos de los reclusos y aumentar el costo.
- No estoy seguro/a: No tengo suficiente información para tomar una decisión.

2.- ¿Cree que la privatización de las cárceles podría mejorar las condiciones de vida de las personas privadas de la libertad y ayudar a que la violencia carcelaria disminuya?

- A favor: Creo que la gestión privada garantiza una mejor calidad de vida.
- En contra: Considero que no mejorará las condiciones de vida y existirá más violencia.
- No estoy seguro: No tengo suficiente información para tomar una decisión.

3.- En caso de privatizarse las cárceles en el Ecuador, ¿cuál cree que será el principal riesgo asociados que tendría esta medida?

- Aumento de costos
- Falta de control gubernamental a las empresas privadas
- Malas condiciones para los reclusos.
- Priorización de las ganancias sobre la rehabilitación
- Vulneración de los derechos humanos de los PPL

- Ninguno

4.- ¿El hacinamiento carcelario en el Ecuador, es una de las condiciones inadecuadas en las que los PPL se encuentran en la actualidad, por lo tanto, considera usted que la privatización puede reducir esta problemática carcelaria?

- Sí, pienso que la gestión privada puede ser más eficiente.
- No, pienso que el hacinamiento es un problema estructural que no se soluciona con la privatización.
- No estoy seguro/a.

5.- ¿Cuál cree que sería el impacto de la privatización carcelaria en la reinserción social de las personas privadas de la libertad?

- Muy positivo.
- Positivo.
- Neutral.
- Negativo.
- Muy negativo.

6.- ¿Qué aspecto considera más importante evaluar en caso de la implementación de la privatización carcelaria?

- Condiciones de vida de los reclusos.
- Eficiencia y reducción de costos.
- Seguridad pública y prevención del crimen.

7.- ¿Cuál de estas condiciones consideraría usted que la privatización traería consigo afectando a la población reclusa?

- Acceso a servicios básicos:** La privatización puede influir en el acceso a servicios médicos, educativos y de rehabilitación. Si el enfoque está en la reducción de gastos, es posible que se prioricen los beneficios económicos sobre el bienestar de los reclusos, limitando su acceso a atención médica adecuada, programas de formación y apoyo psicológico.
- Infraestructura adecuada:** La inversión en infraestructura puede verse comprometida. Las empresas privadas pueden no estar incentivadas a mejorar las instalaciones a largo plazo, lo que podría resultar en edificios deteriorados y en condiciones no óptimas para la reclusión.
- Rehabilitación y reintegración:** Un enfoque centrado en la rentabilidad puede desincentivar los programas de rehabilitación, que son cruciales para la reintegración exitosa de los reclusos en la sociedad. Esto podría aumentar las tasas de reincidencia.
- Derechos humanos:** La privatización también plantea preocupaciones sobre los derechos humanos. La falta de supervisión adecuada puede dar lugar a abusos y

negligencia, lo que afecta directamente la dignidad y el trato justo de las personas reclusas.

- Ninguno**

8.- ¿Cuál cree que sería el mayor impacto de la privatización carcelaria respecto a la tasa de criminalidad y la seguridad pública en el país?

- Incentivo a la reincidencia y al encarcelamiento masivo:** Las empresas privadas que gestionan prisiones buscan obtener ganancias. Esto puede llevarlas a presionar por políticas que aumentan las tasas de encarcelamiento o criminalización de más conductas.
- Desigualdad en la justicia:** Puede ser probable que se den disparidades en el trato de las diferentes poblaciones carcelarias, exacerbando problemas estructurales en el sistema penal
- Mayor eficiencia económica:** Las prisiones privadas podrían ser más eficientes en términos de costos, lo cual reduciría la inversión fiscal del Estado, y eso se destinaría a la seguridad pública.
- Innovación en la gestión carcelaria:** Las empresas privadas podrían innovar en la operación de cárceles con mejores prácticas y tecnologías, consecuentemente esta rehabilitación efectiva reduciría la reincidencia.
- Ninguno**

9.- ¿Cuál de los siguientes métodos cree usted sería el más indispensable para regular a las empresas privadas que gestionarían las cárceles del Ecuador, en el caso de privatizarse?

- Contratos y Acuerdos:** Las empresas que operan prisiones suelen firmar contratos con el gobierno que detallan sus responsabilidades, obligaciones y estándares de desempeño. Estos contratos pueden incluir cláusulas de penalización por incumplimiento.
- Supervisión y Auditorías:** Se realizan inspecciones y auditorías periódicas para asegurar que las empresas cumplan con las normativas y estándares establecidos. Esto puede incluir revisiones de las condiciones de vida, la atención médica y el trato a los reclusos.
- Transparencia y Rendición de Cuentas:** Las leyes pueden exigir transparencia en la operación de las prisiones, incluyendo la divulgación de datos sobre la población reclusa, incidentes de violencia y resultados en rehabilitación.
- Involucramiento de Organizaciones de Derechos Humanos:** Estas organizaciones a menudo monitorean las condiciones en las prisiones privadas y pueden ejercer presión pública para garantizar el cumplimiento de los derechos humanos.
- Evaluaciones de Desempeño:** Algunos gobiernos establecen indicadores de rendimiento que las empresas deben cumplir, lo que puede incluir tasas de reincidencia y programas de rehabilitación.
- Revisión Judicial:** Los tribunales pueden intervenir en casos de abusos o violaciones de derechos dentro de las prisiones privadas, asegurando que las empresas actúen dentro de los límites legales.

10.- ¿Cómo se puede asegurar que la privatización carcelaria no priorice las ganancias económicas sobre la rehabilitación y la reintegración social de los reclusos?

- **Normativas Claras:** Establecer leyes y regulaciones que prioricen objetivos de rehabilitación en lugar de incentivos económicos. Estas normas deben especificar estándares de atención y programas de rehabilitación obligatorios.
- **Contratos Basados en Resultados:** Diseñar contratos que vinculen los pagos a las empresas con el logro de indicadores de rehabilitación y reintegración, como la reducción de la reincidencia, en lugar de simplemente el número de reclusos.
- **Inversión en Programas de Rehabilitación:** Asignar fondos específicos para el desarrollo de programas de educación, capacitación laboral y salud mental que apoyen la reintegración de los reclusos a la sociedad.
- **Transparencia y Rendición de Cuentas:** Asegurar que haya mecanismos de rendición de cuentas y que la información sobre el funcionamiento de las prisiones privadas esté disponible para el público.
- **Evaluación Continua:** Realizar evaluaciones periódicas de los programas de rehabilitación para asegurar su efectividad y hacer ajustes cuando sea necesario.